1.1 FECHA:	AGOSTO DE 2026.
1.2 DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE PROYECTOS - EMPOOBANDO E.S.P.
1.3 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:	RÉGIMEN ESPECIAL - ACUERDO 002 DEL 23 DE MAYO 2022.
1.4 OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

TIPO DE CONTRATACIÓN.

Prestación de Servicios		Compraventa		Obra Pública	
Convenio / Contrato Interadministrativo		Suministro		Concesión	
Interventoría	**X**	Consultoría		Otro, ¿Cuál?	

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En el marco del Comité Directivo No. 57, realizado el 12 de diciembre de 2025, fue aprobado el proyecto de preinversión denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, destinado al Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño.

El proyecto fue aprobado por un valor total de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($321.703.369,54)**, de los cuales **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($271.290.971,14)** corresponden al componente de consultoría y **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($50.412.398,40)** corresponden al componente de interventoría.

La designación de EMPOOBANDO E.S.P. como entidad ejecutora del proyecto guarda plena concordancia con el oficio emitido por la Alcaldía Municipal de Ipiales el 4 de diciembre de 2025, mediante el cual se solicitó formalmente al PDA Nariño que dicha empresa asumiera la ejecución del proyecto de preinversión, en consideración a su capacidad e idoneidad técnica, administrativa y operativa para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades requeridas.

Esta designación encuentra fundamento en las competencias institucionales, la naturaleza jurídica, el objeto social y las capacidades de EMPOOBANDO E.S.P., así como en las condiciones particulares del proyecto y en su articulación con la prestación del servicio público de acueducto en el Municipio de Ipiales.

Si bien la Constitución Política y la Ley 142 de 1994 atribuyen a los municipios la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, particularmente en materia de agua potable y saneamiento básico, en el caso del Municipio de Ipiales dicha competencia se desarrolla a través de un esquema institucional consolidado. Mediante Decisión No. 003 del 31 de julio de 1991 de la Asamblea General de Socios de la Asociación

de Municipios de la Provincia de Obando, se creó EMPOOBANDO E.S.P. como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden intermunicipal, asignándole funciones relacionadas con la operación, administración y desarrollo de los servicios de acueducto y alcantarillado dentro de su ámbito de competencia.

En concordancia con su naturaleza jurídica y objeto social, EMPOOBANDO E.S.P. se encuentra facultada para formular, estructurar, contratar, ejecutar y desarrollar proyectos, estudios, diseños, consultorías, interventorías y demás actividades relacionadas con la prestación, optimización, ampliación y mejoramiento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. En este sentido, la empresa cuenta con las capacidades institucionales y técnicas necesarias para adelantar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo del proyecto de preinversión.

De igual manera, en el marco del **Convenio Interadministrativo No. GN2592-2024**, suscrito con el Departamento de Nariño, el Municipio asumió obligaciones relacionadas con la estructuración y ejecución de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, en articulación con el **Plan Departamental de Agua - PDA Nariño**.

En este contexto, y teniendo en cuenta que dentro del proyecto aprobado se contempló un componente destinado a la interventoría, resulta necesario adelantar la contratación de la **interventoría técnica, administrativa y financiera a la consultoría denominada "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, con el propósito de realizar el seguimiento, control y verificación integral de las actividades, obligaciones y productos a cargo del consultor.

La interventoría permitirá efectuar el seguimiento técnico a la ejecución de los estudios y diseños, verificando que las actividades desarrolladas y los productos entregados por el consultor correspondan con las condiciones, especificaciones, alcances, obligaciones y demás requerimientos establecidos para la consultoría, así como con las disposiciones técnicas y sectoriales aplicables.

De igual manera, la interventoría deberá realizar el seguimiento administrativo y financiero de la consultoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada ejecución de los recursos, los soportes correspondientes a los trámites de pago y, en general, las condiciones administrativas y financieras asociadas a la ejecución del contrato de consultoría.

La necesidad de contar con una interventoría independiente y especializada se fundamenta en la naturaleza técnica de la consultoría, toda vez que los estudios y diseños que serán desarrollados constituyen insumos fundamentales para la eventual ejecución de las obras de optimización del sistema de acueducto de la Vereda Urambud. En consecuencia, resulta necesario contar con un seguimiento especializado que permita verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones del consultor y la calidad y pertinencia de los productos entregados.

La interventoría deberá articular sus actividades con EMPOOBANDO E.S.P., el consultor y las demás instancias que intervengan en el desarrollo del proyecto, garantizando que el seguimiento contractual se efectúe de manera coordinada y conforme a las condiciones establecidas para el proyecto y para el contrato de consultoría.

De conformidad con la viabilidad técnica aprobada y con la estructura presupuestal del proyecto, corresponde a EMPOOBANDO E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora, adelantar el proceso de contratación de la interventoría requerida para realizar el seguimiento y control de la consultoría, garantizando que esta se ejecute de acuerdo con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas previamente establecidas.

El Municipio de Ipiales forma parte de la subregión de Obando y se encuentra ubicado en una zona estratégica del departamento de Nariño, caracterizada, entre otros aspectos, por su condición fronteriza y por la dinámica de

Este documento es propiedad de la empresa EMPOOBANDO E.S.P. y hace parte del sistema integrado de gestión.

movilidad y concentración poblacional que se presenta en su territorio. Estas condiciones hacen necesario fortalecer la infraestructura asociada a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, mediante la estructuración y desarrollo de proyectos que respondan a las necesidades actuales y futuras de la población.

En particular, el proyecto de preinversión objeto del presente estudio tiene como finalidad desarrollar los estudios y diseños requeridos para establecer las alternativas técnicas que permitan la **optimización del sistema de acueducto de la Vereda Urambud**, proporcionando los insumos técnicos, económicos, ambientales y demás elementos necesarios para determinar las soluciones que resulten viables para el mejoramiento del sistema y, posteriormente, para la eventual ejecución de las obras que correspondan.

En este sentido, la consultoría objeto de interventoría se encuentra orientada a obtener los estudios y diseños especializados que permitan contar con una solución técnica integral y técnicamente sustentada para la optimización del sistema de acueducto de la Vereda Urambud, en concordancia con las condiciones existentes, las necesidades identificadas y los lineamientos establecidos dentro del proyecto aprobado por el PDA Nariño.

Por lo anterior, la contratación de la interventoría resulta necesaria para garantizar el adecuado seguimiento y control de la ejecución de la consultoría, verificando el cumplimiento de sus obligaciones y la correcta elaboración y entrega de los productos previstos, de manera que los resultados obtenidos respondan a las necesidades del proyecto y constituyan insumos técnicamente confiables para la toma de decisiones posteriores.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.

La **Vereda Urambud del Municipio de Ipiales** cuenta con una población total de **512 habitantes**, quienes requieren contar con un sistema de acueducto que permita atender de manera adecuada las necesidades de abastecimiento de agua potable, bajo condiciones de calidad, continuidad, cobertura y sostenibilidad. En este contexto, surge la necesidad de adelantar las acciones técnicas requeridas para identificar las condiciones actuales del sistema, determinar sus necesidades de optimización y establecer las soluciones que permitan contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la reducción de los riesgos asociados a las condiciones sanitarias existentes.

La **Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando - EMPOOBANDO E.S.P.** fue creada mediante la Decisión No. 003 del 31 de julio de 1991, emanada de la Asamblea General de Socios de la Asociación de Municipios de la Provincia de Obando, como un organismo descentralizado del orden intermunicipal, con carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometido a las disposiciones legales colombianas aplicables y, en particular, al régimen previsto para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

En desarrollo de su objeto misional y de las competencias relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, EMPOOBANDO E.S.P. adelanta las acciones necesarias para contribuir al mejoramiento, optimización y sostenibilidad de la infraestructura asociada a dichos servicios, en articulación con los instrumentos de planeación territorial, sectorial y las políticas y programas de agua potable y saneamiento básico.

De conformidad con su objeto social, establecido en el artículo 5°, EMPOOBANDO E.S.P. tiene entre sus actividades la prestación, administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado dentro de su ámbito de competencia, así como el desarrollo de acciones y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos. En este marco, la empresa participa en la planeación, estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura destinados a optimizar los servicios prestados y atender las necesidades de la población.

Este documento es propiedad de la empresa EMPOOBANDO E.S.P. y hace parte del sistema integrado de gestión.

En particular, el sistema de acueducto de la **Vereda Urambud** constituye un componente fundamental para garantizar el abastecimiento de agua potable a la población beneficiaria. Las condiciones actuales de la infraestructura, las necesidades de la población y las proyecciones asociadas a la demanda del recurso hídrico hacen necesario contar con instrumentos técnicos de planificación que permitan establecer con precisión las condiciones existentes del sistema, identificar sus necesidades actuales y futuras y determinar las alternativas técnica y económicamente viables para su optimización y sostenibilidad.

En este contexto, se adelanta la consultoría denominada **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, cuyo propósito es desarrollar los estudios, análisis, diagnósticos, diseños y demás insumos técnicos necesarios para identificar y estructurar las soluciones requeridas para el mejoramiento y optimización del sistema de acueducto de la población beneficiaria.

El desarrollo de la consultoría comprende actividades de carácter especializado relacionadas, entre otras, con el diagnóstico de la infraestructura existente, el análisis de la oferta y demanda de agua, las proyecciones poblacionales, las modelaciones y verificaciones hidráulicas que resulten necesarias, la formulación y evaluación de alternativas de optimización, la estimación de las inversiones requeridas y la estructuración de soluciones que respondan a las necesidades identificadas y permitan orientar futuras inversiones en infraestructura.

Por la naturaleza y complejidad técnica de los estudios y diseños objeto de la consultoría, resulta necesario garantizar que las actividades ejecutadas y los productos entregados por el consultor cumplan con las especificaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y legales aplicables, así como con los lineamientos sectoriales y las condiciones establecidas para el proyecto.

En consecuencia, además de la ejecución de la consultoría, se requiere contar con un mecanismo especializado de **seguimiento y control técnico, administrativo y financiero** que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor, la correcta ejecución de las actividades previstas y la calidad, oportunidad y correspondencia de los productos entregados.

La ausencia de una interventoría especializada podría dificultar el seguimiento integral de las actividades desarrolladas por el consultor, particularmente frente a la verificación de los estudios técnicos, diseños, análisis y demás productos que constituyen el resultado de la consultoría. Por ello, se considera necesario contar con una interventoría que efectúe el acompañamiento y control durante la ejecución contractual, permita identificar oportunamente posibles desviaciones y contribuya a garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

En atención a lo anterior, resulta necesario **contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, con el fin de realizar el seguimiento y control integral de la ejecución de la consultoría y verificar el cumplimiento de las obligaciones y productos a cargo del consultor.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A. OBJETO.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las actividades que comprende su ejecución, el servicio de interventoría a contratar se encuentra clasificado dentro del **Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC**, así:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80101500	Ingeniería Civil.
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

Las clasificaciones señaladas corresponden a servicios relacionados con actividades de interventoría, seguimiento, control y supervisión técnica, administrativa y financiera, aplicables a proyectos de ingeniería y a la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

La clasificación UNSPSC se establece atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, teniendo en cuenta que la interventoría comprende el seguimiento y control especializado de la consultoría encargada de desarrollar los estudios y diseños para la optimización del sistema de acueducto de la Vereda Urambud del Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño.

De igual manera, de acuerdo con el **Clasificador Industrial Internacional Uniforme - CIIU**, la actividad económica relacionada con el objeto contractual corresponde al código **M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica**.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las presentes especificaciones técnicas corresponden a las actividades, alcances, productos y condiciones establecidos para la ejecución de la consultoría denominada **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, y constituyen el **referente técnico para el ejercicio de las actividades de interventoría objeto del presente contrato**.

En consecuencia, la interventoría realizará el **seguimiento, control, verificación y evaluación técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental**, según corresponda, sobre las actividades desarrolladas y los productos entregados por el consultor, verificando su cumplimiento frente a las especificaciones, alcances, condiciones y obligaciones establecidas en el respectivo contrato de consultoría y demás documentos que lo integran.

Para efectos de **trazabilidad, seguimiento y control contractual**, se relacionan a continuación las actividades y especificaciones técnicas que hacen parte del alcance de la consultoría objeto de interventoría:

ITEM	ACTIVIDAD	ALCANCE (DESCRIPCION)	UNIDAD
1.	**DIAGNÓSTICO INTEGRAL.**		
1.1	• Recolección y Análisis de la información. • Análisis del sistema existente. • Investigaciones de campo sobre la situación actual del abastecimiento de agua potable o saneamiento. • Estado Físico y Estructural de la infraestructura existente. • Capacidad Hidráulica o Características de las fuentes receptoras. • Condiciones Operacionales y aseguramiento de la prestación del servicio. • Calidad del agua. • Permisos de Concesión de Aguas. • Informe de Patología y Vulnerabilidad. • Permisos de Aeronáutica Civil. • Fortalecimiento Institucional de la empresa o juntas de servicios públicos.	Se deberá recoger información de estudios existentes, registros de operación y mantenimiento, reportes de inspección de redes, reportes de construcción, registros de caudales, información sobre corrosión, información geológica, topográfica, hidrometeorológica y de variabilidad climática, etc. Una vez analizada la información, se define la inspección preliminar. Se deberán incorporar y documentar las actividades de diagnóstico de campo que incluyan la medición de variables independientes o simultáneas de las estructuras en diferentes puntos de operación. Esta información deberá ser contrastada con la información de operación, y comparada con lo que sería su "estado inicial". Adicionalmente, se debe documentar el estado de las redes de acueducto (diámetro, material y estado actual), técnicamente denominado catastro de redes. Se deben identificar zonas críticas que pueden requerir la rehabilitación. Informe de Análisis y Riesgo Ley 15. Efectuar la revisión de la Concesión de Aguas, Permisos Aeronáutica Civil. Evaluar el estado actual de la empresa prestadora de servicios públicos o juntas de acueducto y alcantarillado en el sector.	UND
2.	**ESTUDIOS BÁSICOS.**		
2.1	Levantamiento topográfico Georreferenciado del área de implantación de las Estructuras del Sistema de Acueducto (Bocatoma, Desarenador, Redes de Aducción y Conducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable y Tanque de Almacenamiento Elevado).	Se realizará levantamiento planimétrico y altimétrico y sus correspondientes secciones transversales en un corredor de 15 m que lleven a una precisión más detallada de la situación topográfica, desarrollados con equipos de alta precisión, con el propósito de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción. Deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad con lo establecido por el IGAC. Los archivos magnéticos y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021 sobre gestión documental. El número de placas de georreferenciación serán de dos por cada estructura a optimizar. El levantamiento topográfico se efectuará sobre las áreas de los predios donde se proyecta la construcción u optimización del sistema de acueducto 600 m2 aproximadamente. Se deberán instalar placas de Georreferenciación (2 por cada estructura) en (Bocatoma, Desarenador, Planta de Tratamiento de Agua Potable y Tanque de Almacenamiento Elevado) Total Placas: 8	UND

2.2	Levantamiento topográfico Georreferenciado Líneas de Aducción, Conducción y Ramales de Distribución.	Se realizará levantamiento planimétrico y altimétrico y sus correspondientes secciones transversales en un corredor de 15 m que lleven a una precisión más detallada de la situación topográfica, desarrollados con equipos de alta precisión, con el propósito de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción. Deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad con lo establecido por el IGAC. Los archivos magnéticos y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021 sobre gestión documental. El levantamiento topográfico se efectuará sobre una longitud de aproximadamente 23000 Ml aproximadamente, correspondientes a las líneas de aducción, conducción que se conectarían hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable y ramales de distribución. El número de mojones que se deberán instalar corresponden a 46 en una longitud de aproximadamente 23 Km.	UND
2.3	Estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica del sistema existente.	Se efectuarán los estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica actual y futura de las estructuras existentes, líneas de aducción y conducción y los ramales existentes de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021.	UND
2.4	Estudio de Población y cálculo de caudales.	Se efectuarán los estudios de población (levantamiento de censos de acuerdo con los formatos de la Ventanilla Regional o Nacional) y cálculo de caudales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021.	UND
2.5	Estudios Hidrológicos de la fuente superficial, e identificación de las fuentes de abastecimiento.	Respecto al tema de hidrología y climatología se requiere la información registrada de caudales, niveles y volumen de sedimentos, para cada una de las corrientes naturales dentro del área de influencia del proyecto. Del mismo modo, se deberá obtener la información climatológica, meteorológica, análisis de los impactos de las amenazas y riesgos para el área de influencia, así como información sobre geología, geomorfología, estabilidad de suelos, cauces, laderas, cobertura vegetal de bosques y usos de la tierra en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021.	UND
2.6	Estudio de Suelos y/o geotecnia, para estructuras, líneas de aducción, conducción y ramales de distribución.	Para la formulación del proyecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya. De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitigarán los riesgos a los que pueda estar expuesta	UND

		la infraestructura propuesta. Lo anterior con lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017, la Resolución 0799 de 2021 y la NSR 2010 Título H. Los ensayos de laboratorio son los siguientes: **Estructuras acueducto y Redes de Aducción, Conducción y Ramales de Distribución.** • Sondeo a 6 metros (3 por estructura). • Granulometría. • Límites de Atterberg. • Proctor estándar o modificado. • Compresión inconfinada o corte directo (según el suelo).	
2.7	Estudio de Caracterización y Calidad de la Fuente.	Se deberá desarrollar estudios de caracterización físico químicos y calidad de la fuente receptora, de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0631 de 2015 para vertimientos a cuerpos de aguas superficiales. Los ensayos de laboratorio son los siguientes: Alcalinidad Total, Cloro Residual, Cloruros, Color Aparente, Coliformes Totales y E. Coli, Dureza Total, Fluoruros, Hierro Total, Nitratos, Nitritos, PH, Turbiedad.	UND
2.8	Informe y Matriz de Riesgo.	En la formulación de proyectos de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya. De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitigarán los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta. Para este fin se cuentan con herramientas metodológicas desarrolladas por el sector, las cuales pueden servir de guías como el manual de buenas prácticas “Gestión del riesgo en sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al reglamento técnico de agua y saneamiento RAS 2000”.	UND
2.9	Estudio de Patología y vulnerabilidad de las estructuras existentes (BOCATOMA, DESARENADOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO ALTO).	Se desarrolla análisis de patología y vulnerabilidad de las estructuras de acuerdo a las Normas NSR10.	UND
2.10	Estudio de Disponibilidad de Energía Eléctrica.	Deben determinarse la disponibilidad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica en el área de influencia del proyecto, así como las características de tensión, potencia y frecuencia del servicio y la posibilidad de generar soluciones a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER) y fuentes convencionales de energía.	UND
3.	**ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.**		
3.1	Formulación de Alternativas de Solución.	Selección de Alternativas.	UND

		Estudio Socioeconómico. Plan de Ejecución del proyecto. Informe con las alternativas propuestas, el cual incluye análisis de las mismas (social, ambiental, económico, etc.); el diseño conceptual de las obras a implementar y selección de alternativa de diseño, acorde a lo establecido en la Resolución 0799 de 2021 y la guía para la presentación y viabilización de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico.	
4.	**PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIAL.**		
4.1	Evaluación del Impacto Social.	- Análisis de actores en la zona de influencia del proyecto y de las problemáticas asociadas al acceso a los servicios de agua y saneamiento, según lo establecido en la Resolución 0799 de 2021. - Socialización con la comunidad para la aprobación de la optimización o construcción del Sistema de Acueducto.	UND
5.	**INGENIERIA DE DETALLE.**		
5.1	Diseños Hidráulicos Redes de Aducción, Conducción, Ramales de Distribución.	El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados. Se proyecta un total de 23 Km aproximadamente de diseño de red.	UND
5.2	Diseños Hidráulicos Estructuras del Sistema de Acueducto.	El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado del sistema de tratamiento. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados. Se proyecta diseños para la Bocatoma, Desarenador, Planta de Tratamiento de Agua Potable y Tanque de Almacenamiento.	UND
5.3	Diseños Estructurales Estructuras del Sistema de Acueducto.	Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-010, Ley 400 de 1997 y Decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El diseño de las tuberías deberá indicar el cálculo estructural, las condiciones de instalación, cargas aplicadas y método de instalación de las mismas. Se proyecta el diseño de las estructuras correspondientes al sistema de acueducto (BOCATOMA, DESARENADOR, PTAP, TANQUE DE ALMACENAMIENTO).	UND

5.4	Diseños Eléctricos y Electromecánicos.	Los diseños deberán incluir todas las obras complementarias según la especialidad, necesarias para el funcionamiento de los sistemas (eléctricas, energías limpias, mecánicas, instrumentación y control, protección frente a riesgos por amenazas naturales y socionaturales identificadas, entre otras). Deben tenerse en cuenta criterios de diseño orientados al uso de sistemas eléctricos apropiados, la instrumentación y el control, durante la fase de construcción y operación, para lo cual también deberán tenerse.	UND
5.5	Diseños de Obras Complementarias del Sistema de Acueducto	Los diseños deberán incluir todas las obras complementarias como: caseta de operación, zonas de circulación, cerramiento perimetral, etc., que garanticen el funcionamiento, seguridad y acceso al sistema de acueducto.	UND
5.6	Aspectos Prediales Finales del Sistema de Acueducto. Certificaciones (Aeronáutica Civil) y Permisos de Paso.	Todo diseño deberá contemplar el aspecto predial detallado, donde se establezca claramente las necesidades de adquisición de predios y servidumbres para desarrollar la construcción de las obras, y los actos administrativos que la entidad territorial o la autoridad ambiental deben realizar para asegurar la disponibilidad oportuna de los terrenos requeridos para la construcción.	UND
5.7	• Memoria de Cálculo de Cantidades de Obra. • Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios. • Manual de Puesta en marcha y Manual de operación y Mantenimiento. • Especificaciones Técnicas. • Cronograma y Flujo de Inversión.	El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo las normas técnicas relacionadas, los detalles de materiales, condiciones de recibo, cantidades, unidades de medida, forma de pago y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras. El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas.”	UND
6.	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**		
6.1	Fortalecimiento Institucional.	**FASE I: DIAGNÓSTICO.** Diagnóstico Integral de los Aspectos Técnicos, Sociales, Económicos, Ambientales, Institucionales y Financieros. Recolección y análisis de la información financiera municipal, compromisos de inversión para el sector de agua potable y saneamiento básico. Identificar el espacio físico, necesidades logísticas, para el adecuado funcionamiento de la empresa o junta prestadora del servicio. Herramientas de trabajo mínimas requeridas en la operación del sistema y equipo de laboratorio de control de la calidad del agua. Recomendaciones técnicas (incluye soluciones alternativas para garantizar la adecuada provisión de agua potable), ambientales e institucionales sobre la prestación de los servicios.	UND

		Estimación de la capacidad de pago de los usuarios. **FASE II: PLAN DE ACCIÓN.** **FORTALECIMIENTO LEGAL:** Estructura organizacional óptima, Formalización o legalización del servicio; Elaboración de Plan Estratégico empresa u organización responsable de la prestación del servicio de acueducto, plan de gestión y plan de puesta en marcha del prestador constituido cuando aplique; Elaboración de modelos de manuales de funciones y Manual de procedimientos del área administrativa y técnica - operativa; Elaboración del estudio de costos y tarifas para acueducto, alcantarillado y aseo, Implementación de un mecanismo para atender peticiones, quejas y reclamos; Elaboración de un documento con las necesidades de asistencia comercial y financiera para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, según la destreza y conocimiento de los trabajadores de las labores comerciales y financieras; Manual operativo del sistema de acueducto y alcantarillado. Capacitación técnica al personal operativo. **FORTALECIMIENTO COMERCIAL.** Elaboración del catastro de usuarios; Programa para la instalación y mantenimiento de medidores, manual de procedimiento de lecturas de medidores y procesos de crítica y revisión previa. **PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** Documento en donde se incluya el análisis y resultados de las FASES I y II con su correspondiente propuesta presupuestal.	
7.	**VIABILIZACION TÉCNICA FASE FINAL DEL PROYECTO.**		
7.1	Formulación y presentación en términos de la Resolución 0672 de 2015.	Formulación y presentación en términos de la Resolución 0672 de 2015, Resolución 0330 de 2017.	UND

Dentro del anexo técnico que forma parte integral del expediente contractual se encuentran definidos el alcance, las actividades, obligaciones, productos entregables y demás condiciones correspondientes al contrato de interventoría, así como las actividades, especificaciones y productos de la consultoría que constituyen el referente técnico para el ejercicio del seguimiento, control y verificación por parte de la interventoría.

En este sentido, para el desarrollo del contrato, el interventor deberá realizar el seguimiento, control y verificación **técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental**, según corresponda, a la ejecución de la consultoría denominada **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del consultor, la calidad, oportunidad y conformidad de los productos entregados, el cumplimiento de los cronogramas establecidos y la observancia de la normatividad aplicable.

Los productos, informes y demás documentos que deberá presentar el **interventor** corresponderán a aquellos definidos en los estudios previos, el anexo técnico y el contrato de interventoría, así como a los documentos que resulten necesarios para garantizar el adecuado seguimiento, control, vigilancia y verificación de la consultoría objeto de interventoría.

Lo anterior se desarrollará tomando como referente técnico el alcance, las actividades, especificaciones, productos y demás condiciones establecidas para la consultoría, **sin que ello implique trasladar al interventor la ejecución de las actividades o la elaboración de los productos que corresponden al consultor**.

PRESUPUESTO Y PRODUCTOS.

Dentro del anexo técnico y para efectos del seguimiento y control de las actividades y productos objeto de la consultoría, se incluye el presupuesto en formato Excel (Ver **ANEXO 1 - PRESUPUESTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**), que se adjunta al presente documento, el cual constituye el referente económico y técnico para la verificación de las actividades, cantidades y productos a cargo del consultor.

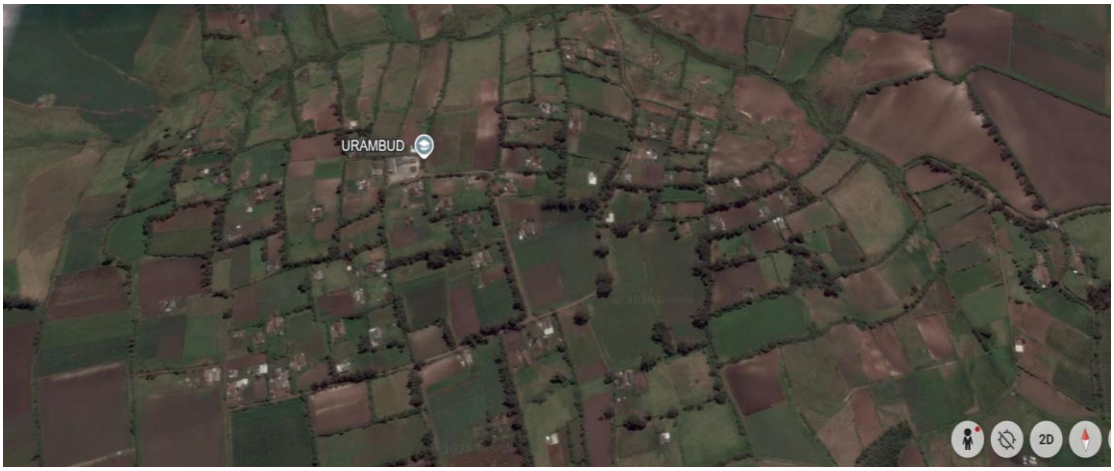
Adicionalmente, para efectos del seguimiento y control de las actividades correspondientes al numeral 2.2 de la consultoría, se incluye el **Plan de Manejo de Tránsito (PMT)**, el cual cuenta con presupuesto independiente y constituye un referente para la verificación de su cumplimiento por parte de la interventoría, de conformidad con su contenido y con las condiciones aplicables al desarrollo de las actividades previstas.

Los productos, informes y demás documentos que deberá presentar el contratista de interventoría serán aquellos definidos en el presente estudio previo, el anexo técnico y el contrato de interventoría, así como aquellos que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la adecuada ejecución de las actividades de seguimiento, control, vigilancia y verificación a cargo de la interventoría.

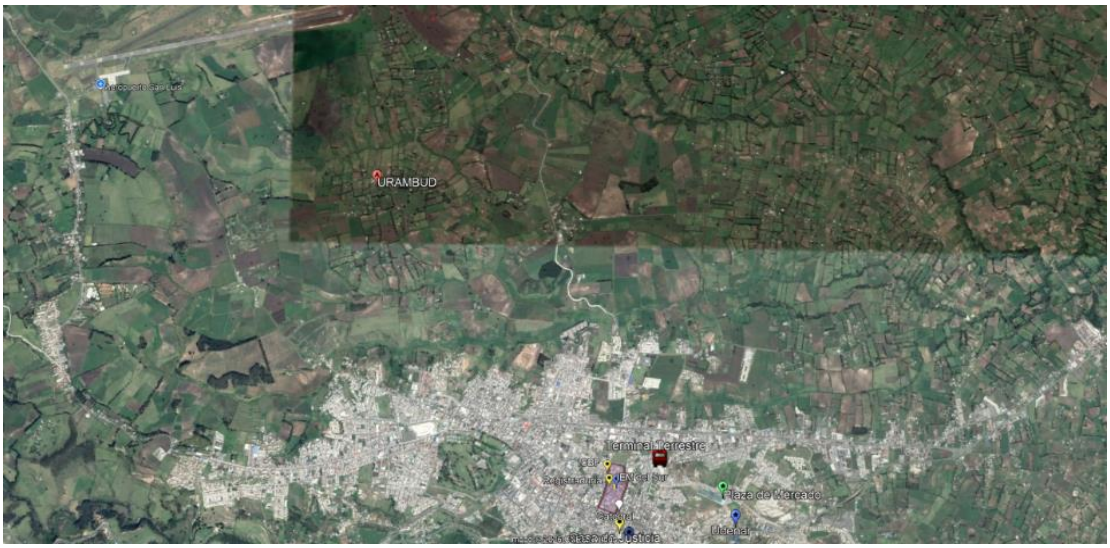
UBICACIÓN.

El objeto contractual de interventoría se desarrollará en jurisdicción del **Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño**, específicamente en el sector correspondiente a la **Vereda Urambud**, donde se encuentran localizadas las áreas e infraestructura en las cuales se desarrollarán las actividades de diagnóstico, estudios y diseños objeto de la consultoría sometida a seguimiento y control por parte de la interventoría.

MAPA.



Localización general - origen Google Maps 2026.



Localización del sector - Vereda Urambud - Ipiales, Nariño - origen Google Maps 2026.

COORDENADAS.

Vereda Urambud del Municipio de Ipiales:

Latitud (Y): 0.850180º N.
Longitud (X): 77.653433ª O.

D. PRESUPUESTO INTERVENTORÍA.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato de interventoría fue determinado con base en el análisis de los perfiles profesionales y técnicos requeridos, sus respectivas dedicaciones, el factor multiplicador, las cargas prestacionales, los costos administrativos y demás componentes necesarios para garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental de la consultoría denominada **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

Para asumir el gasto derivado de la presente contratación, EMPOOBANDO E.S.P. ha previsto un presupuesto oficial por valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($50.412.398,40).**

CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	CANTIDAD (Personas)	TIEMPO (Meses)	DEDICACIÓN (% Mes)	VALOR PARCIAL
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL					
Director del proyecto	$ 5.694.000,00	1,00	4,00	25%	$ 5.694.000,00

Ingeniero especialista en hidráulica	$ 5.694.000,00	1,00	3,00	25%	$	4.270.500,00
Ingeniero Civil Especialista en estructuras	$ 5.694.000,00	1,00	2,50	25%	$	3.558.750,00
Ingeniero Civil	$ 3.558.750,00	1,00	4,00	60%	$	8.541.000,00

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	**$**	**22.064.250,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**$**	**1,92**
COSTO DIRECTO PERSONAL INTERVENTORÍA = (6) * (7) = (A)	**$**	**42.363.360,00**
IVA = (19%) * (A) = (B)	**$**	**8.049.038,40**
COSTOS TOTAL INTERVENTORÍA = (A) + (B) = (C)	**$**	**50.412.398,40**

El anexo técnico incorpora el presupuesto en formato Excel (Ver **ANEXO 1 - PRESUPUESTO ACUEDUCTO URAMBUD**), que se adjunta al presente documento, en el cual se encuentran definidos los costos asociados a la ejecución del contrato de interventoría y los recursos destinados al desarrollo de las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la consultoría denominada **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

El valor presupuestado comprende todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato de interventoría, incluidos los honorarios profesionales, desplazamientos, impuestos, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para su correcta ejecución, de conformidad con las condiciones, actividades y obligaciones establecidas en el presente estudio previo, el anexo técnico y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

El presupuesto de la interventoría se encuentra destinado exclusivamente a garantizar el desarrollo de las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación de la ejecución de la consultoría, sin que ello implique la ejecución directa por parte del interventor de las actividades, estudios, diseños o productos que corresponden al consultor.

E. INFORMACIÓN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO.

EXPERIENCIA GENERAL.

Persona Natural: Las personas naturales que deseen participar deberán acreditar su calidad Profesional en ingeniería civil y/o sanitaria y/o ambiental (título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional y copia del COPNIA actualizado). Dicha experiencia no debe ser inferior a Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona Jurídica. En el caso de personas jurídicas podrán participar aquellas cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que el tiempo por el cual ha ejercido su proveeduría después de haber adquirido su personería jurídica sea igual o superior a Cinco (5) años. La misma se corroborará aportando certificado de existencia y representación de la persona jurídica. Además de lo anterior, la propuesta deberá ser avalada por profesional en ingeniería civil y/o ambiental quien deberá cumplir con la experiencia general como persona natural solicitada para la presente contratación

Proponente Plural: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada;
II. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y
III. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Además de lo anterior, cuando el contrato que se pretende acreditar, así como el valor a considerar como experiencia, haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Igualmente, cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación.

Si se presentaren propuestas con proponentes plurales, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Todo miembro de proponente plural, ha de cumplir las condiciones jurídicas establecidas para los proponentes individuales o las personas extranjeras, según el caso.

2. Diligenciar y presentar los documentos de constitución legalmente requeridos para el proponente plural, en los cuales se establezcan los derechos y obligaciones de todos y cada uno de sus integrantes. El documento de constitución deberá ser suscrito por todos los integrantes, designando la persona que ejercerá la representación del proponente plural y señalando las reglas que regulen las relaciones entre sus integrantes, su responsabilidad, los porcentajes de participación y las facultades otorgadas al representante, de conformidad con la naturaleza del proponente plural y las disposiciones aplicables.

NOTA 1. Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la presentación de la matricula profesional y del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de hasta tres (3) contratos de interventoría y/o consultoría, cuyos objetos guarden relación con estudios y diseños de acueductos, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial (VPO) definido para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de cierre del proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse clasificados en, al menos, uno (1) de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación.

El presente proceso de contratación equivale a VEINTIOCHO COMA SETENTA Y NUEVE (28,79) SMMLV.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del respectivo contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta final de cada uno de los contratos que pretenda hacer valer como

experiencia, documentos en los cuales se pueda verificar, como mínimo, el objeto, las partes contratantes, el valor, el plazo y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia específica solicitada, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto para la ejecución del contrato, para lo cual deberá adjuntar, respecto de cada integrante del equipo de trabajo, los soportes correspondientes y la respectiva carta de intención. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo o constancia de que este se encuentra en trámite, que está debidamente autorizado para ejercer la profesión.

El cambio del personal ofertado por el proponente que resulte favorecido solo podrá realizarse por un profesional que acredite igual o mejores condiciones de formación, experiencia e idoneidad que las exigidas para el profesional inicialmente ofrecido, previa autorización del supervisor del contrato. En todo caso, será de obligatorio cumplimiento la participación del personal ofertado para la interventoría, de acuerdo con los perfiles, experiencia y porcentajes de dedicación establecidos en el presente estudio previo y en el contrato.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - TABLA A REQUISITO HABILITANTE.

Los proponentes, para resultar habilitados, deberán acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional, cuyas condiciones de formación, experiencia e idoneidad deberán ser acreditadas junto con los demás requisitos establecidos para la habilitación.

Para el desarrollo de las actividades de interventoría se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la **Resolución 0330 de 2017**, particularmente lo dispuesto en su **artículo 39. Idoneidad de los profesionales de la interventoría**, en cuanto resulte aplicable al objeto y alcance del presente contrato.

De conformidad con dicha disposición:

"(...) La interventoría demostrará contar con los conocimientos específicos y la formación técnica necesaria concreta en el área de la cual se encargará. En tal sentido, ningún profesional podrá ejercer labores de Interventoría, sin acreditar previamente tres (3) años de experiencia específica en la ejecución de actividades de planeación, gestión, diseño o construcción de sistemas de acueducto y alcantarillado y/o aseo, según las necesidades del proyecto. En todos los casos deben tener matrícula profesional vigente.

El director de Interventoría debe ser un ingeniero civil o ingeniero sanitario, acreditar una experiencia general no menor a diez (10) años y específica no menor a tres (3) años en diseños u obras con características y condiciones técnicas, contractuales, presupuestales y de ejecución, similares a aquella que supervisará.

Los profesionales que ejerzan tareas o labores de residencia de interventoría de obra deberán acreditar una experiencia específica como residente no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con la construcción, entre otros: profesionales en Estructuras, Hidráulica, Electromecánica, Geotécnica, además de los profesionales en Instrumentación y Control, y Químico.

Los profesionales en ingeniería y arquitectura deberán estar titulados y con tarjeta profesional."

En consecuencia, el equipo mínimo de trabajo deberá acreditar la formación académica, matrícula o tarjeta profesional vigente y la experiencia general y específica requerida para cada uno de los perfiles establecidos en la Tabla A, de acuerdo con las necesidades técnicas y administrativas de la interventoría y con el alcance de la consultoría objeto de seguimiento, vigilancia y control.

PROFESIONAL % DEDICACION	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA GENERAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA
DIRECTOR (A) DEL PROYECTO 25% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con Diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Especialista en Gerencia de Proyectos	1	Debe acreditar experiencia como director y/o contratista en proyectos de interventoría y/o consultoría, con experiencia específica mínima de tres (3) años en interventoría y/o consultorías de obras de acueducto.
INGENIERO (A) ESPECIALISTA EN HIDRAULICA 25% de Dedicación	Ingeniero (a) Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Especialización y/o Grado Superior En Recursos Hídricos y/o Afines.	1	Debe acreditar experiencia como: Ingeniero (a) Hidráulico y/o Hídrico y/o Afines, con experiencia específica no menor de tres (3) años en interventoría y/o consultorías de obras acueducto.

Esta condición se acreditará con la documentación que permita verificar el perfil, la capacidad e idoneidad profesional, así como las condiciones de formación y experiencia exigidas para cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo. Para tal efecto, se deberán aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional, cuando corresponda.
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería - COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el organismo o entidad competente, según corresponda. El certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación académica de los profesionales en los niveles de postgrado y pregrado, así como de técnicos y tecnólogos, en caso de requerirse este nivel académico para el perfil correspondiente.
- Certificaciones y/o contratos y/o actas y demás documentos idóneos con los cuales se pretenda acreditar las condiciones de experiencia específica y demás requisitos de experiencia exigidos para cada profesional.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente, mediante la cual manifiesten su disponibilidad para ejercer el cargo dentro del proyecto y cumplir con la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 1. Para efectos de la presente contratación, se entiende por experiencia general el tiempo transcurrido a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional. En consecuencia, dicha experiencia se acreditará mediante la presentación de la matrícula o tarjeta profesional y del correspondiente certificado de vigencia expedido por el organismo o entidad competente.

TABLA B - EQUIPO MINIMO DE TRABAJO COMO CONDICION TECNICA NO HABILITANTE.

El equipo mínimo de trabajo establecido en la presente Tabla B constituye una condición técnica no habilitante que deberá ser acreditada por el proponente seleccionado para la adecuada ejecución del contrato de interventoría.

Para estos efectos, el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá presentar ante el Supervisor, para su revisión y aprobación, los soportes documentales que acrediten el perfil, la idoneidad, la capacidad y las condiciones de formación y experiencia exigidas para los profesionales propuestos, así como los documentos que acrediten su vinculación laboral o contractual con el contratista para desarrollar las actividades propias de la ejecución del contrato de interventoría.

El cumplimiento de esta obligación será requisito para la suscripción del acta de inicio.

El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos establecidos en la presente tabla. Si alguno de los profesionales no cumple con los requisitos exigidos para el perfil correspondiente, no podrá participar en la ejecución del contrato hasta tanto se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas y se obtenga la aprobación del Supervisor.

Para la acreditación de estos requisitos, deberán anexarse los soportes documentales correspondientes que permitan verificar la formación académica, experiencia e idoneidad exigidas para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo establecido en la Tabla B.

En este contexto, el proponente seleccionado tendrá libertad para organizar y vincular el personal que considere necesario para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con su estructura y organización interna. No obstante, será condición técnica necesaria para la suscripción del acta de inicio que el contratista garantice la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo requerido, conformado por profesionales o expertos debidamente capacitados e idóneos para desarrollar las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación de la consultoría objeto de interventoría.

La formación académica, experiencia y demás condiciones mínimas exigidas para los integrantes del equipo mínimo de trabajo se encuentran definidas en la siguiente tabla.

PROFESIONAL % DEDICACION	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA GENERAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA
INGENIERO (A) CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. 25% DEDICACION	Ingeniero (a) Civil, con cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Especialista en Estructuras y/o Afines.	1	Debe acreditar experiencia como: Especialista en Estructuras, experiencia específica no menor de tres (3) años en interventoría y/o consultorías de obras acueducto.
INGENIERO (A) CIVIL 60% DEDICACION	Ingeniero (a) Civil, con mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	1	Debe acreditar experiencia como: Ingeniero (a) Civil experiencia específica no menor de tres (3) años en interventoría y/o consultorías de obras acueducto.

Esta condición se acreditará mediante la documentación que permita verificar el perfil, la idoneidad, la capacidad y las condiciones de formación y experiencia exigidas para los profesionales que conformen el equipo mínimo de trabajo. Para tal efecto, el contratista seleccionado deberá aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional, cuando corresponda.
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería - COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el organismo o entidad

competente, según corresponda. El certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de los documentos requeridos para la aprobación del equipo de trabajo.

- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación académica de los profesionales en los niveles de postgrado y pregrado, así como de técnicos y tecnólogos, en caso de requerirse este nivel académico para el perfil correspondiente.
- Certificaciones y/o contratos y/o actas y demás documentos idóneos con los cuales se pretenda acreditar las condiciones de experiencia exigidas para cada uno de los profesionales.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el contratista, mediante la cual manifiesten su disponibilidad para ejercer el cargo dentro del proyecto y cumplir con la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 2. Para efectos de la presente contratación, se entiende por experiencia general el tiempo transcurrido a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional. En consecuencia, dicha experiencia se acreditará mediante la presentación de la matrícula o tarjeta profesional y del correspondiente certificado de vigencia expedido por el organismo o entidad competente.

F. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, el interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, así como por los hechos u omisiones que le sean imputables y que constituyan incumplimiento de sus obligaciones contractuales o que causen daño o perjuicio a EMPOOBANDO E.S.P., en los términos establecidos por la ley y el contrato.

La responsabilidad del interventor se circunscribe al adecuado ejercicio de las actividades de **vigilancia, seguimiento, control y verificación** que le sean asignadas respecto de la consultoría objeto de interventoría, de conformidad con el alcance contractual, los documentos que integran el proceso, la normativa aplicable y las instrucciones impartidas por EMPOOBANDO E.S.P.

En tal sentido, el interventor será responsable por el cumplimiento diligente y oportuno de sus obligaciones y por la calidad, suficiencia y oportunidad de los informes, conceptos, verificaciones, observaciones, recomendaciones y demás actuaciones que se encuentren a su cargo, así como por informar oportunamente a EMPOOBANDO E.S.P. sobre situaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato de consultoría, sus productos, cronogramas, condiciones técnicas, administrativas, financieras, legales o ambientales.

La responsabilidad del interventor estará determinada de acuerdo con el alcance de sus obligaciones y se circunscribirá a los hechos, actuaciones, omisiones, errores o deficiencias que le sean técnica y jurídicamente imputables en el ejercicio de sus funciones de interventoría, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al consultor, a EMPOOBANDO E.S.P. o a otros sujetos que intervengan en las diferentes etapas del proyecto.

EMPOOBANDO E.S.P. exigirá la constitución de las garantías contractuales que correspondan de acuerdo con la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato de interventoría, incluyendo las relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás amparos que resulten procedentes, de conformidad con los documentos del proceso, el contrato y la normativa aplicable.

RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA FRENTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Tratándose de un contrato de interventoría cuyo objeto comprende el seguimiento, vigilancia, control y verificación de una consultoría para la elaboración de estudios y diseños, el interventor **no será responsable por la elaboración de los estudios y diseños ni por los productos técnicos que correspondan directamente al consultor**, salvo respecto de las obligaciones de revisión, verificación, seguimiento y pronunciamiento que expresamente se encuentren a su cargo.

En consecuencia, el interventor deberá revisar y verificar que los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuestos y demás productos presentados por el consultor cumplan con las condiciones establecidas en el contrato de consultoría, el anexo técnico, la normativa técnica aplicable y demás documentos que integren el contrato.

Cuando durante la revisión o ejecución de la consultoría se identifiquen errores, inconsistencias, omisiones, deficiencias o situaciones que puedan afectar la calidad, funcionalidad, viabilidad o seguridad de los productos, el interventor deberá dejar constancia de ello, formular las observaciones correspondientes al consultor y realizar el seguimiento a su atención, informando oportunamente a EMPOOBANDO E.S.P. cuando la situación lo requiera.

La responsabilidad del interventor se determinará de acuerdo con el alcance de sus funciones y con la posibilidad razonable de identificar, advertir, controlar o informar oportunamente las situaciones que fueran objeto de su vigilancia y seguimiento.

SEGUIMIENTO A MODIFICACIONES DE LOS DISEÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

En el evento en que durante la ejecución de las actividades relacionadas con los estudios y diseños o, posteriormente, durante la ejecución de la obra que se derive de estos, se requiera modificar, ajustar o complementar los diseños elaborados por el consultor, la interventoría deberá realizar el seguimiento y control correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

El interventor deberá verificar las circunstancias que originan la modificación, solicitar y revisar los soportes técnicos correspondientes, evaluar su incidencia frente al alcance y condiciones contractuales y emitir las observaciones, conceptos o recomendaciones que correspondan, informando oportunamente a EMPOOBANDO E.S.P. para que esta adopte las decisiones que sean de su competencia.

1. Fallas, errores u omisiones atribuibles al consultor.

Cuando se identifique que los estudios o diseños presentan errores, fallas técnicas, omisiones, inconsistencias o deficiencias atribuibles al consultor, el interventor deberá requerir al consultor para que adopte las medidas correctivas correspondientes, realizar el seguimiento a su atención y verificar que las correcciones, ajustes o modificaciones efectuadas cumplan con las condiciones contractuales y técnicas aplicables.

La interventoría deberá informar oportunamente a EMPOOBANDO E.S.P. sobre dichas situaciones y sobre las actuaciones adelantadas, con el fin de que se determinen, cuando corresponda, las acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda directamente al consultor por los errores, omisiones, inconsistencias o deficiencias que le sean imputables.

2. Modificaciones solicitadas por razones de conveniencia constructiva o metodológica.
Cuando los diseños no presenten errores, fallas, omisiones o deficiencias imputables al consultor y se planteen modificaciones por razones de conveniencia constructiva, metodológica, operativa o de programación, el interventor

deberá realizar la revisión técnica y contractual correspondiente y emitir las observaciones o recomendaciones a que haya lugar.

Las modificaciones deberán contar con la autorización de EMPOOBANDO E.S.P., cuando esta sea requerida, y deberán encontrarse debidamente sustentadas y documentadas, sin que puedan alterar injustificadamente los objetivos, alcance, funcionalidad, condiciones de calidad o especificaciones técnicas del proyecto.

La interventoría deberá efectuar el seguimiento correspondiente a las modificaciones que sean autorizadas, verificando su adecuada incorporación a los documentos y productos contractuales, cuando ello resulte aplicable.

3. Situaciones no previstas inicialmente.

Cuando durante la ejecución de la consultoría o de las actividades posteriores relacionadas con los estudios y diseños se identifiquen condiciones que no hubieren sido previstas inicialmente, el interventor deberá informar oportunamente a EMPOOBANDO E.S.P., realizar el seguimiento de la evaluación técnica que corresponda y verificar que el consultor presente los análisis, soportes y alternativas requeridos dentro del alcance de sus obligaciones.

La interventoría deberá verificar que se determine técnicamente la naturaleza de la situación identificada y, cuando corresponda, si esta pudo haber sido razonablemente prevista o identificada durante la elaboración de los estudios y diseños.

Cuando la situación obedezca a errores, omisiones, inconsistencias o deficiencias imputables al consultor, el interventor deberá realizar el seguimiento a las correcciones o adecuaciones que este deba efectuar y verificar su cumplimiento.

Cuando se determine que la situación no pudo ser razonablemente prevista con base en la información, condiciones y alcance disponibles durante la elaboración de los estudios y diseños, el interventor deberá efectuar el seguimiento a las actuaciones que adelante EMPOOBANDO E.S.P. y emitir los conceptos que correspondan dentro del ámbito de sus funciones.

ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN CON EL CONSULTOR DURANTE LA EJECUCIÓN.

La interventoría realizará el seguimiento y coordinación necesarios con el consultor respecto de las aclaraciones, precisiones, ajustes o asistencias técnicas que se requieran durante la ejecución de la consultoría, dentro del alcance de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Cuando se requiera que el consultor efectúe modificaciones, ajustes o complementaciones a los estudios y diseños como consecuencia de errores, omisiones, inconsistencias o deficiencias que le sean imputables, el interventor deberá realizar el seguimiento correspondiente y verificar la atención de las observaciones formuladas.

Cuando EMPOOBANDO E.S.P. requiera actividades adicionales de acompañamiento, asistencia técnica, revisión o modificación de diseños que excedan el alcance y las obligaciones inicialmente establecidos para el contrato de interventoría, estas deberán ser definidas y formalizadas mediante el instrumento contractual que legalmente corresponda, previa verificación de su procedencia técnica, jurídica y presupuestal.

En ningún caso las funciones de interventoría implicarán la sustitución del consultor en la elaboración, modificación o complementación de los estudios y diseños que sean de su responsabilidad contractual.

Este documento es propiedad de la empresa EMPOOBANDO E.S.P. y hace parte del sistema integrado de gestión.

G. PRODUCTOS ENTREGABLES POR LA INTERVENTORÍA.

PRODUCTOS A ENTREGAR - ANEXO 1.

El contratista deberá entregar a EMPOOBANDO E.S.P., durante la ejecución del contrato y de acuerdo con la periodicidad establecida en los presentes Estudios Previos, el Anexo Técnico y el contrato de interventoría, la totalidad de los informes, actas, conceptos, matrices de seguimiento, documentos de control, verificaciones, observaciones, recomendaciones, registros, soportes y demás productos derivados de las actividades de interventoría desarrolladas, de conformidad con el objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas, productos y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Los productos que deberá entregar el contratista corresponderán a aquellos propios del ejercicio de la interventoría y deberán guardar relación directa con las actividades de seguimiento, control, vigilancia, verificación y evaluación realizadas sobre la ejecución del contrato de consultoría objeto de interventoría.

En consecuencia, los estudios, diseños, levantamientos, ensayos, memorias de cálculo, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, diagnósticos, modelaciones y demás productos técnicos corresponden al consultor y serán objeto de seguimiento, revisión, verificación y control por parte del interventor, sin que este último asuma la elaboración o ejecución de dichos productos.

PERIODICIDAD DE LOS PRODUCTOS E INFORMES

Durante la ejecución del contrato, la interventoría deberá presentar, como mínimo, los siguientes productos de seguimiento:

1. Reportes parciales semanales.

El interventor deberá presentar reportes parciales de seguimiento con periodicidad semanal, en los cuales se informe de manera clara y verificable sobre el avance de la ejecución del proyecto y del contrato de consultoría objeto de interventoría.

Estos reportes deberán contener, según corresponda, el estado de las actividades desarrolladas durante el período, porcentaje o nivel de avance, actividades ejecutadas y pendientes, seguimiento al cronograma, principales situaciones identificadas, cumplimiento de las obligaciones del consultor, aspectos técnicos, administrativos y financieros relevantes, observaciones y requerimientos formulados, riesgos o situaciones que puedan afectar la ejecución, acciones de seguimiento realizadas y demás información que resulte necesaria para permitir a la supervisión conocer oportunamente el estado de ejecución del contrato.

2. Informe mensual de interventoría.

El interventor deberá presentar un informe mensual de interventoría, consolidando las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación realizadas durante el respectivo período.

El informe mensual deberá contener, como mínimo, el estado general de ejecución del contrato de consultoría, avance físico y, cuando corresponda, financiero, cumplimiento de obligaciones y actividades, seguimiento al cronograma, revisión de los productos presentados por el consultor, relación de observaciones y requerimientos efectuados, estado de las correcciones o ajustes solicitados, seguimiento a los aspectos administrativos, técnicos, financieros y demás componentes que correspondan al objeto contractual, identificación de riesgos o situaciones relevantes y las conclusiones y recomendaciones de la interventoría.

Este documento es propiedad de la empresa EMPOOBANDO E.S.P. y hace parte del sistema integrado de gestión.

Los reportes semanales y el informe mensual deberán guardar coherencia entre sí y permitir la trazabilidad del seguimiento efectuado durante la ejecución contractual. La información reportada deberá encontrarse debidamente soportada y corresponder a las actividades y verificaciones efectivamente realizadas por la interventoría.

Cuando resulte aplicable, los productos de la interventoría deberán comprender, entre otros, informes de interventoría, reportes de seguimiento, actas de seguimiento, actas de reunión, conceptos técnicos, administrativos y financieros, matrices de seguimiento y control, verificación de avances y cumplimiento de obligaciones, seguimiento al cronograma, revisión de productos y documentos presentados por el consultor, registro de observaciones y requerimientos, seguimiento a las correcciones y ajustes solicitados, evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, seguimiento financiero, seguimiento a los aspectos administrativos, legales, ambientales y de gestión del riesgo que correspondan, así como los demás documentos, soportes e información necesarios para acreditar el adecuado ejercicio de las obligaciones de interventoría.

La presentación de los reportes parciales semanales y del informe mensual de interventoría no limita ni sustituye la obligación del contratista de presentar los demás documentos, actas, conceptos, soportes o productos que se requieran en desarrollo del objeto contractual o que se encuentren expresamente establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA.

Los productos de la interventoría deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. **Entrega individual y organizada.** Cada informe, acta, concepto, matriz, registro o documento de seguimiento deberá entregarse de manera independiente, completa, identificada y organizada, acompañado de los documentos y soportes que correspondan a su naturaleza y del respectivo informe o acta de entrega, cuando corresponda.
2. **Medio físico y digital.** Los informes, actas, conceptos y demás documentos que por su naturaleza deban reposar en medio físico deberán entregarse en **un (1) ejemplar físico y en medio digital**, utilizando el mecanismo de almacenamiento o transferencia dispuesto o autorizado por **EMPOOBANDO E.S.P.**
3. **Formatos editables.** Todos los documentos susceptibles de edición deberán entregarse, además de su versión en PDF cuando corresponda, en el formato editable o formato nativo en el cual hayan sido elaborados, de manera que permitan su consulta, revisión, actualización y utilización posterior por parte de **EMPOOBANDO E.S.P.**
4. **Hojas de cálculo y matrices de seguimiento.** Las matrices de seguimiento, cuadros de control, hojas de cálculo, bases de datos y demás documentos que requieran procesamiento de información deberán entregarse en formato Excel o en un formato compatible que permita su consulta, verificación y edición.
5. **Planos, documentos técnicos y archivos de soporte.** Cuando en desarrollo de las actividades de interventoría sea necesario revisar, analizar o incorporar planos, modelos, memorias, documentos técnicos u otros archivos especializados elaborados por el consultor, el interventor deberá conservar y organizar los soportes necesarios para acreditar la revisión y seguimiento efectuados, de conformidad con las condiciones establecidas por **EMPOOBANDO E.S.P.**
6. **Integridad y trazabilidad de la interventoría.** Los productos de la interventoría deberán contener, cuando corresponda, los antecedentes, soportes, registros de seguimiento, evidencias de verificación, observaciones, conceptos, recomendaciones, conclusiones y demás elementos necesarios para garantizar la integridad, trazabilidad y adecuada revisión de las actuaciones realizadas por el interventor.
7. **Responsabilidad profesional.** Los informes, conceptos, certificaciones, pronunciamientos y demás documentos que impliquen el ejercicio de actividades profesionales reguladas deberán encontrarse

debidamente suscritos por los profesionales responsables de las respectivas especialidades, de conformidad con la naturaleza del documento y la normatividad aplicable.

8. **Identificación de los productos.** Los productos deberán presentarse de forma ordenada y permitir identificar claramente su versión, fecha de elaboración, período objeto de seguimiento, profesional responsable, especialidad, contenido, actividad contractual relacionada y, cuando corresponda, el producto o actividad del consultor objeto de revisión, seguimiento o verificación.

REVISIÓN, OBSERVACIONES Y CORRECCIONES.

Los productos de la interventoría estarán sujetos a revisión por parte del supervisor del contrato, quien verificará su correspondencia con el objeto, alcance, actividades, obligaciones, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Cuando durante la revisión se formulen observaciones, inconsistencias, requerimientos de aclaración o solicitudes de ajuste atribuibles al contenido, calidad, integridad o suficiencia de los productos de interventoría, el contratista deberá efectuar las correcciones, complementaciones o ajustes correspondientes dentro del plazo establecido por el supervisor.

Las correcciones, aclaraciones o complementaciones necesarias para garantizar que los productos de la interventoría cumplan las condiciones contractuales no generarán costos adicionales para **EMPOOBANDO E.S.P.**, siempre que correspondan a obligaciones comprendidas dentro del objeto y alcance contractual.

Cuando el interventor identifique inconsistencias, errores, omisiones, deficiencias o incumplimientos en los productos, actividades o actuaciones desarrolladas por el consultor, deberá dejar constancia de ello en los informes correspondientes, formular las observaciones y requerimientos a que haya lugar y realizar el seguimiento respectivo, informando oportunamente a **EMPOOBANDO E.S.P.**

La aprobación de los productos de la interventoría por parte del supervisor se realizará una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales aplicables y constituirá, cuando corresponda, soporte para la suscripción de las respectivas actas y para el trámite de los pagos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el contrato.

La recepción, revisión o aprobación de los productos de la interventoría por parte de **EMPOOBANDO E.S.P.** no exonera al contratista de la responsabilidad que le corresponda respecto de la calidad, integridad, exactitud, suficiencia técnica y cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, la aprobación o recibo de los productos no implica transferencia de responsabilidad al supervisor o a la entidad respecto de errores, omisiones, deficiencias o inconsistencias imputables al interventor en el ejercicio de sus funciones.

NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.

Todas las actividades y productos de la interventoría deberán desarrollarse y cumplir con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas vigentes que resulten aplicables al objeto contractual, así como con el **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)**, las normas técnicas aplicables a los estudios y diseños objeto de seguimiento y las disposiciones que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

El interventor deberá verificar que las actividades y productos desarrollados por el consultor se ajusten a las normas, reglamentos, metodologías, manuales y especificaciones técnicas vigentes y exigibles durante la ejecución de la

consultoría, sin perjuicio de las condiciones específicas establecidas en los documentos del proceso y en el contrato objeto de interventoría.

En ejercicio de sus funciones, el interventor deberá informar oportunamente a **EMPOOBANDO E.S.P.** cualquier situación que advierta relacionada con el posible incumplimiento de la normativa aplicable, así como formular las observaciones y recomendaciones correspondientes y efectuar el seguimiento a las acciones correctivas que resulten procedentes.

ENTREGA FINAL.

Al finalizar la ejecución contractual, el interventor deberá efectuar la entrega final e integral de la totalidad de los productos de interventoría y de la información generada durante la ejecución del contrato que resulte necesaria para acreditar y documentar el seguimiento, control y verificación realizados sobre la consultoría.

La entrega final deberá comprender, según corresponda, los informes finales de interventoría, informes periódicos, actas, conceptos, matrices de seguimiento, registros de verificación, comunicaciones, requerimientos, observaciones, recomendaciones, soportes técnicos, administrativos y financieros, evidencias de seguimiento y demás documentos generados en desarrollo del objeto contractual.

De igual manera, el interventor deberá consolidar y organizar la información relevante relacionada con el estado final de los productos de la consultoría, dejando constancia de las verificaciones efectuadas, las observaciones formuladas, las correcciones solicitadas, su seguimiento y, cuando corresponda, la situación final de cada uno de los productos objeto de interventoría.

La totalidad de los productos de interventoría deberá encontrarse completa, organizada, identificada, verificable y técnicamente sustentada, y guardar correspondencia con el objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales.

La entrega final de la interventoría no implica que el interventor asuma la autoría, elaboración o responsabilidad directa sobre los estudios, diseños, cálculos, planos, presupuestos y demás productos técnicos que correspondan al consultor. Su responsabilidad estará circunscrita al adecuado ejercicio de las actividades de seguimiento, control, verificación, revisión, advertencia, reporte y demás funciones que le correspondan conforme al contrato de interventoría.

NOTAS.

- El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada, completa y oportuna ejecución del objeto contractual de interventoría, incluidos los honorarios profesionales, personal técnico, desplazamientos, equipos, herramientas, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones que se encuentren a cargo del contratista de conformidad con el contrato, la propuesta y los documentos que hacen parte integral del proceso.
- El contratista deberá prever y asumir todos los costos y gastos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones a su cargo dentro del valor contractual establecido. En consecuencia, **EMPOOBANDO E.S.P.** no reconocerá valores adicionales que no hayan sido previamente pactados, salvo aquellos que se deriven de una modificación contractual legalmente procedente, debidamente justificada, autorizada y formalizada de conformidad con las disposiciones aplicables.
- El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones a su cargo sin la autorización previa y expresa de **EMPOOBANDO E.S.P.**, cuando esta sea exigible de conformidad con el

contrato y la normatividad aplicable. La eventual autorización de subcontratación no exonerará al contratista de la responsabilidad integral frente al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

- En ningún caso el contratista podrá ejecutar actividades u obligaciones que impliquen superar el valor total pactado, salvo que previamente se haya formalizado la correspondiente modificación contractual, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

H. DOMICILIO.

El contratista ejecutará las actividades de **interventoría técnica, administrativa y financiera** al contrato de consultoría correspondiente a los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", en jurisdicción del Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, de conformidad con el objeto, alcance, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato de interventoría.

Para todos los efectos legales y contractuales, se establece como domicilio contractual el Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, sin perjuicio de que, por la naturaleza de las actividades de interventoría, el contratista deba desplazarse a la **Vereda Urambud** y a los demás lugares que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de seguimiento, control, vigilancia, verificación y evaluación de la ejecución del contrato de consultoría objeto de interventoría.

Las comunicaciones, requerimientos, informes, solicitudes, actuaciones y demás documentos relacionados con la ejecución contractual deberán surtirse a través de los medios y canales formalmente establecidos por **EMPOOBANDO E.S.P.** y de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las reglas especiales que regulen las notificaciones administrativas, judiciales o de cualquier otra naturaleza, las cuales se efectuarán conforme a las disposiciones legales aplicables y a los canales oficialmente habilitados para tal efecto.

I. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual, el contrato que se derive del presente proceso contará con la supervisión de **EMPOOBANDO E.S.P.**, con el propósito de realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor y verificar que la ejecución del contrato de interventoría se desarrolle de conformidad con el objeto, alcance, condiciones, especificaciones técnicas, productos y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.

La supervisión tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que resulte aplicable, dentro del marco de las funciones y responsabilidades legalmente asignadas al supervisor, procurando que la ejecución del contrato de interventoría se adelante de manera adecuada, oportuna, eficiente y conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

Atendiendo a la naturaleza y características del objeto contractual, **EMPOOBANDO E.S.P.** ejercerá la supervisión del contrato a través del **SUBGERENTE DE PROYECTOS**, o quien haga sus veces, quien será designado formalmente por la entidad mediante el instrumento correspondiente. El supervisor ejercerá las funciones previstas en la ley, en el contrato, en los documentos del proceso y en los procedimientos internos de **EMPOOBANDO E.S.P.**

Este documento es propiedad de la empresa EMPOOBANDO E.S.P. y hace parte del sistema integrado de gestión.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades, de acuerdo con las competencias que legal y contractualmente le correspondan:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del interventor.
- ✓ Hacer seguimiento al avance físico, administrativo y financiero del contrato de interventoría y, en el marco de sus competencias, verificar el seguimiento efectuado por el interventor al contrato de consultoría.
- ✓ Revisar, aprobar y/o avalar, según corresponda, los informes, actas, conceptos y demás documentos presentados por el interventor como resultado del ejercicio de sus funciones, así como los documentos requeridos para el trámite de los pagos.
- ✓ Verificar que el interventor realice de manera adecuada y oportuna las actividades de seguimiento, control, vigilancia, verificación y evaluación sobre la ejecución del contrato de consultoría.
- ✓ Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes al interventor para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato de interventoría.
- ✓ Solicitar al interventor los ajustes, aclaraciones, complementaciones o correcciones que resulten necesarios respecto de los informes, conceptos, actas y demás productos presentados.
- ✓ Recibir y verificar, a satisfacción, los productos y demás documentos derivados de la ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
- ✓ Adoptar o gestionar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones que correspondan frente a las situaciones advertidas por el interventor durante la ejecución del contrato de consultoría.

El ejercicio de la supervisión no exime al interventor de la responsabilidad que le corresponde por la correcta, integral y oportuna ejecución del objeto contractual, ni implica que EMPOOBANDO E.S.P. asuma las obligaciones técnicas, profesionales, administrativas, financieras o legales que corresponden al interventor.

La supervisión ejercida por EMPOOBANDO E.S.P. no sustituye las funciones propias de la interventoría ni implica que el supervisor asuma las actividades de seguimiento, control, vigilancia, verificación y evaluación que corresponden al interventor respecto del contrato de consultoría.

El supervisor responderá por los hechos u omisiones que le sean imputables en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el régimen de responsabilidades aplicable y con las disposiciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en las demás normas vigentes que regulen la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil o penal de los servidores públicos, según corresponda.

En materia disciplinaria será aplicable el Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y en materia de responsabilidad fiscal se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley 610 de 2000 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La supervisión se ejercerá sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras autoridades, dependencias o instancias de control y vigilancia, de conformidad con la Constitución, la ley y los reglamentos.

J. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la normatividad vigente, del Manual de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P., de los Estudios Previos, del Anexo Técnico, del contrato de interventoría y de los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, el INTERVENTOR se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, alcance, especificaciones técnicas, obligaciones y demás requisitos establecidos en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el contrato de interventoría y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, aplicando su experiencia, conocimiento y capacidad profesional.
2. Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y requerimientos impartidos por el SUPERVISOR del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco de sus competencias y de las condiciones contractuales.
3. Conformar y mantener durante la ejecución del contrato el equipo humano, técnico y logístico necesario para la adecuada ejecución de las actividades de interventoría, de conformidad con los perfiles, experiencia, dedicación y demás condiciones establecidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y la propuesta presentada.
4. Atender oportunamente los requerimientos que formule EMPOOBANDO E.S.P., así como aquellos que sean comunicados por el Municipio de Ipiales y el Departamento de Nariño, a través de los canales y autoridades competentes, y prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del contrato de interventoría.
5. Ejercer sus actividades con la diligencia y cuidado necesarios para prevenir, advertir y reportar oportunamente situaciones que puedan generar daños a terceros, afectaciones a la entidad o riesgos derivados de la ejecución de las actividades objeto de seguimiento, adoptando, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas de prevención y control que correspondan e informando oportunamente al supervisor.
6. Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría.
7. Suministrar al SUPERVISOR toda la información, documentación, conceptos, informes, soportes y demás elementos que requiera para el ejercicio oportuno de sus funciones.
8. Presentar oportunamente, en medio físico y/o digital, según corresponda, los informes, actas, conceptos, matrices, registros, soportes y demás productos de interventoría establecidos en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el contrato y demás documentos contractuales.
9. Mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.
10. Mantener vigentes las garantías constituidas con ocasión del contrato de interventoría, durante los plazos, condiciones y cuantías establecidos en los documentos contractuales.
11. Presentar oportunamente las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de los documentos y soportes requeridos para el trámite del pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en los procedimientos aplicables.
12. Cumplir las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, en lo que corresponda a la ejecución del contrato.
13. Cumplir las obligaciones que se deriven de los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la propuesta, el contrato de interventoría, los documentos que integran el proceso contractual, la naturaleza del objeto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
14. Defender, en el ámbito de sus competencias y actuaciones, los intereses de EMPOOBANDO E.S.P., del Municipio de Ipiales y del Departamento de Nariño, cuando corresponda, y obrar con lealtad, buena fe, diligencia, transparencia y responsabilidad durante la ejecución contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR.

ADMINISTRATIVAS:

1. Realizar, en coordinación con el consultor y con conocimiento del supervisor, la revisión y seguimiento de la planeación de las actividades de la consultoría, verificando que el cronograma de ejecución corresponda al objeto, alcance, actividades y condiciones establecidos en el contrato de consultoría, el Anexo Técnico y demás documentos contractuales.

2. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del consultor y, cuando resulte necesario, formular por escrito las observaciones, requerimientos y recomendaciones correspondientes, informando al supervisor sobre las situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de consultoría.
3. Realizar reuniones periódicas de seguimiento para conocer y documentar el estado de ejecución del contrato de consultoría y, cuando sea necesario, efectuar las visitas técnicas y de campo requeridas para verificar el desarrollo de las actividades objeto de seguimiento.
4. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que puedan afectar la ejecución del contrato de consultoría y que hagan necesario adoptar medidas, efectuar ajustes o adelantar actuaciones contractuales, presentando al supervisor las recomendaciones y justificaciones correspondientes.
5. Emitir los conceptos y recomendaciones que correspondan frente a la necesidad de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios u otras actuaciones relacionadas con el contrato de consultoría, acompañados de los respectivos soportes y justificaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, según corresponda.
6. Informar oportunamente a EMPOOBANDO E.S.P. cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, alcance, plazo, valor o condiciones del contrato de consultoría y presentar las recomendaciones que considere pertinentes para su adecuada gestión.
7. En caso de advertir incumplimientos, ejecución deficiente o indebida de las obligaciones a cargo del consultor, requerirlo por escrito, dentro del ámbito de sus competencias, para que adopte los correctivos correspondientes y comunicar oportunamente la situación al supervisor, con los soportes que permitan a la entidad adoptar las medidas administrativas, contractuales o legales a que haya lugar.
8. Informar oportunamente a EMPOOBANDO E.S.P., a través del supervisor, sobre los incumplimientos que puedan dar lugar a la aplicación de multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías u otras medidas previstas en el contrato de consultoría, aportando los informes y soportes correspondientes.
9. Presentar los informes periódicos, semanales, mensuales y finales que sean requeridos en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el contrato o por el supervisor, en los medios y condiciones establecidos, acompañados de los respectivos soportes.
10. Cuando se presenten situaciones que puedan dar lugar a la imposición de sanciones o a la adopción de medidas contractuales respecto del consultor, elaborar y presentar al supervisor el correspondiente informe de interventoría, debidamente sustentado, con los análisis técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que correspondan, la matriz de riesgos cuando resulte aplicable, los requerimientos efectuados al consultor, sus respuestas, las evidencias recopiladas y demás elementos necesarios para que EMPOOBANDO E.S.P. adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
11. Realizar el análisis y seguimiento de las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato de consultoría y que correspondan al ámbito de sus funciones, emitiendo los conceptos o recomendaciones pertinentes y remitiendo al supervisor la información y documentación correspondiente.
12. Brindar, dentro del ámbito de sus competencias y cuando sea requerido, el acompañamiento y apoyo técnico, administrativo, financiero y jurídico a EMPOOBANDO E.S.P. en las actuaciones, requerimientos, procesos administrativos o judiciales relacionados con hechos derivados de la ejecución del contrato de consultoría, incluso con posterioridad a su terminación, cuando la obligación se encuentre relacionada con actuaciones realizadas durante la vigencia del contrato de interventoría y de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.
13. Revisar y emitir concepto sobre los informes, documentos y productos presentados por el consultor, verificando que contengan la información necesaria para realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto, alcance, actividades, cronograma, especificaciones técnicas y demás obligaciones establecidas en el contrato de consultoría y sus documentos integrantes.

14. Emitir las certificaciones o constancias de seguimiento y cumplimiento que correspondan respecto de la ejecución del contrato de consultoría, cuando sean requeridas para los trámites contractuales, indicando, según corresponda, el estado de cumplimiento de las obligaciones verificadas durante el período objeto de certificación, los avances registrados, las observaciones formuladas y demás aspectos que resulten pertinentes.
15. Presentar, junto con los documentos requeridos para efectos de pago de la interventoría, los informes correspondientes al avance de la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato de consultoría y de las actividades desarrolladas por la interventoría, de manera que permitan conocer de forma clara y completa el estado de ejecución contractual.
16. Verificar, antes del inicio de la ejecución del contrato de consultoría, que se hayan cumplido las condiciones contractuales necesarias para su iniciación, incluyendo la aprobación de las garantías exigidas, cuando corresponda.
17. Verificar durante la ejecución del contrato de consultoría que las garantías permanezcan vigentes en los términos, condiciones y cuantías establecidos en dicho contrato y comunicar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar su vigencia o suficiencia.
18. Solicitar al consultor los informes, aclaraciones, soportes o documentos que considere necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de seguimiento y control.
19. Rendir los informes extraordinarios que sean solicitados por EMPOOBANDO E.S.P., el supervisor o las demás instancias competentes, así como aquellos que resulten necesarios para informar oportunamente sobre situaciones relevantes relacionadas con la ejecución del contrato de consultoría.
20. Elaborar, revisar, tramitar y/o suscribir, según las competencias y procedimientos establecidos por EMPOOBANDO E.S.P., las actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión, actas de reinicio, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación y demás documentos que resulten necesarios durante la ejecución y cierre del contrato de consultoría.
21. Consignar mediante actas o registros de seguimiento las reuniones realizadas, las decisiones, compromisos, observaciones, requerimientos y directrices impartidas que resulten necesarias para documentar y garantizar la trazabilidad de la ejecución del contrato de consultoría.
22. Citar y/o participar en los comités técnicos y reuniones de seguimiento relacionados con la ejecución del contrato de consultoría, cuando corresponda o cuando sean requeridos por el supervisor o por EMPOOBANDO E.S.P.
23. Cuando sea necesario realizar ajustes, correcciones o complementaciones a los productos presentados por el consultor, formular las observaciones correspondientes por escrito, debidamente sustentadas, efectuar el seguimiento a su atención y verificar posteriormente el cumplimiento de los requerimientos formulados.

FINANCIERAS:

1. Realizar seguimiento y control a la correcta ejecución de los recursos destinados al contrato de consultoría objeto de interventoría, verificando que los pagos correspondan a actividades y productos efectivamente ejecutados y recibidos conforme a las condiciones contractuales.
2. Verificar que los valores reconocidos al consultor correspondan a las condiciones económicas, cantidades, actividades, productos y demás parámetros establecidos en el contrato de consultoría y sus documentos integrantes, e informar oportunamente cualquier situación que pueda generar sobrecostos, pagos no procedentes o afectaciones al presupuesto.
3. Velar por que la ejecución de las actividades objeto de la consultoría se desarrolle procurando la adecuada utilización de los recursos públicos, dentro de las condiciones económicas establecidas en el contrato.
4. Revisar y emitir el correspondiente concepto o aval, cuando corresponda, sobre los informes y documentos requeridos para los pagos del contrato de consultoría, verificando la correcta acreditación de las obligaciones contractuales y de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones que resulten exigibles.

Este documento es propiedad de la empresa EMPOOBANDO E.S.P. y hace parte del sistema integrado de gestión.

5. Verificar que las actividades, productos y avances reportados por el consultor guarden correspondencia con los costos, presupuesto, propuesta económica y demás condiciones económicas establecidas para el contrato de consultoría.
6. Informar de manera veraz y oportuna sobre los recursos que no hayan sido ejecutados y que deban ser objeto de liberación, reintegro o de las actuaciones financieras correspondientes, de conformidad con los procedimientos aplicables.
7. Analizar y advertir oportunamente a EMPOOBANDO E.S.P. sobre las situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de consultoría, presentando los análisis y recomendaciones que correspondan.
8. Verificar los avances y actividades efectivamente ejecutados durante cada período objeto de pago, con el fin de establecer su correspondencia con los valores a reconocer al consultor.
9. Cuando se presenten incumplimientos que puedan dar lugar a multas u otras consecuencias económicas previstas en el contrato de consultoría, realizar los análisis y cálculos que correspondan y presentar al supervisor el respectivo concepto y soporte, sin perjuicio de la competencia de EMPOOBANDO E.S.P. para adoptar las decisiones contractuales a que haya lugar.

TÉCNICAS:

1. Ejercer la interventoría técnica de conformidad con los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la propuesta, el contrato de consultoría objeto de interventoría, sus documentos integrantes y las especificaciones técnicas aplicables, aplicando su experiencia y conocimiento profesional.
2. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido, con los perfiles, experiencia y dedicación establecidos en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y demás documentos contractuales.
3. Conocer y estudiar integralmente el proyecto y el contrato de consultoría objeto de interventoría, incluyendo sus Estudios Previos, Anexo Técnico, propuesta, cronograma, obligaciones, productos, presupuesto y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
4. Revisar y evaluar técnicamente los estudios, diseños, cálculos, planos, especificaciones, presupuestos y demás productos elaborados y presentados por el consultor, verificando su correspondencia con el objeto, alcance, condiciones contractuales y normas técnicas aplicables.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, metodologías, procedimientos y demás requisitos establecidos para la ejecución de la consultoría, de conformidad con el Anexo Técnico, la propuesta del consultor, el contrato de consultoría y demás documentos contractuales.
6. Vigilar el cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato de consultoría y verificar que las actividades y productos desarrollados por el consultor correspondan a las condiciones y requisitos establecidos contractualmente.
7. Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas de seguimiento, control y advertencia necesarias para identificar oportunamente situaciones que puedan afectar las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato de consultoría, informando al supervisor cuando corresponda.
8. Revisar y conceptuar sobre las propuestas, documentos y modificaciones presentadas por el consultor relacionadas con la ejecución de las actividades, metodología, personal, recursos técnicos y demás aspectos que incidan en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar y controlar permanentemente la calidad, integridad y suficiencia de los estudios y diseños elaborados por el consultor, exigiendo, dentro del ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, especificaciones y demás condiciones contractuales.
10. Presentar a consideración de EMPOOBANDO E.S.P., a través del supervisor, las justificaciones y conceptos técnicos, administrativos y financieros que resulten necesarios cuando se advierta la necesidad de modificar, adicionar, prorrogar, suspender o adoptar cualquier otra actuación respecto del contrato de consultoría, con la debida antelación y debidamente sustentados.

Este documento es propiedad de la empresa EMPOOBANDO E.S.P. y hace parte del sistema integrado de gestión.

11. Realizar, con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas, verificaciones y actividades de campo que sean necesarias para efectuar el adecuado seguimiento a la consultoría en los lugares donde se desarrollen las actividades objeto de interventoría.
12. Rendir los informes que correspondan al Departamento de Nariño, al Municipio de Ipiales y a EMPOOBANDO E.S.P., cuando así se establezca en los documentos contractuales o sea requerido por las autoridades o instancias competentes, sobre la ejecución y avance de las actividades y productos objeto de interventoría, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal efecto.
13. Requerir al consultor, mediante las observaciones y comunicaciones correspondientes, la corrección, complementación o ajuste de los estudios, diseños y demás productos que no cumplan las condiciones técnicas o contractuales exigibles, realizando posteriormente el seguimiento a su atención.
14. Formular las observaciones correspondientes frente a las actividades o productos que presenten deficiencias, inconsistencias, incumplimientos o condiciones que no se ajusten a las obligaciones del contrato de consultoría, requiriendo su corrección y verificando posteriormente su cumplimiento.
15. Estudiar y conceptuar sobre las modificaciones técnicas que sean necesarias o convenientes para la adecuada ejecución del contrato de consultoría y presentarlas al supervisor para el trámite que corresponda.

AMBIENTALES Y SOCIALES:

1. Vigilar que el consultor cumpla, en lo que resulte aplicable a las actividades objeto de la consultoría, la normatividad ambiental, las especificaciones, permisos, autorizaciones, resoluciones y demás requisitos exigibles para el adecuado desarrollo del contrato.
2. Verificar y hacer seguimiento a la gestión que corresponda al consultor frente a los permisos, autorizaciones o trámites relacionados con el uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales competentes, cuando ello resulte aplicable al objeto contractual.
3. Verificar que el consultor atienda los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales competentes y cumpla las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones que resulten aplicables a las actividades desarrolladas.
4. Verificar, cuando corresponda, la documentación ambiental presentada por el consultor y emitir los conceptos, observaciones o recomendaciones pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y los documentos contractuales.
5. Realizar y presentar los informes de seguimiento ambiental que correspondan de acuerdo con el objeto de la consultoría, los documentos contractuales, los instrumentos ambientales aplicables y los requerimientos de las autoridades competentes.
6. Hacer seguimiento a las actividades de socialización y participación comunitaria que correspondan al alcance de la consultoría, verificando que sean desarrolladas por el consultor conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos contractuales.
7. Vigilar que el consultor adopte las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar impactos o afectaciones ambientales que puedan derivarse de las actividades a su cargo, y advertir oportunamente cualquier situación que pueda constituir incumplimiento de la normatividad ambiental.
8. Informar al supervisor de **EMPOOBANDO E.S.P.** cualquier incumplimiento o situación ambiental, social o de seguridad que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato de consultoría y realizar el seguimiento a las acciones correctivas correspondientes.

JURÍDICAS:

1. Verificar y conceptuar, durante la ejecución del contrato de interventoría, sobre el cumplimiento por parte del consultor de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones parafiscales que resulten exigibles, de conformidad con la normatividad aplicable. Esta verificación se realizará periódicamente y quedará documentada en los informes correspondientes.

2. Conceptuar y recomendar, cuando corresponda, la adopción de medidas contractuales o la imposición de sanciones pecuniarias respecto del consultor, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de consultoría, con fundamento en la verificación, evaluación, seguimiento y control efectuados por la interventoría.
3. Verificar y conceptuar, dentro del ámbito de las funciones de interventoría, sobre el cumplimiento por parte del consultor de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables a la ejecución del contrato de consultoría, en los aspectos que correspondan al seguimiento, control y vigilancia a cargo de la interventoría.
4. Realizar las actividades técnicas, financieras, administrativas y jurídicas que correspondan para preparar, sustentar y soportar las actas y documentos necesarios para la terminación y liquidación del contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias legales y contractuales y previa revisión y aprobación de la supervisión, cuando corresponda.
5. Verificar y emitir concepto escrito sobre el cumplimiento por parte del consultor de las obligaciones relacionadas con la presentación de informes, documentos y demás productos exigidos en el contrato de consultoría, así como sobre la atención de las observaciones y requerimientos formulados durante su ejecución.
6. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el cumplimiento por parte del consultor de las normas aplicables en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto de los productos elaborados en desarrollo del contrato de consultoría.
7. Responder frente a terceros por los daños que se ocasionen por causas que le sean directamente imputables al interventor en el ejercicio de sus actividades y obligaciones contractuales, de conformidad con el régimen de responsabilidad aplicable.
8. Emitir las recomendaciones y conceptos que correspondan, dentro del ámbito de sus competencias y de las funciones propias de la interventoría, frente a modificaciones, adiciones, suspensiones, prórrogas, terminación, liquidación u otras actuaciones relacionadas con el contrato de consultoría, y efectuar el seguimiento a las actuaciones que correspondan.
9. Validar y analizar, cuando corresponda, las evidencias, soportes y documentos presentados por el consultor para acreditar la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato de consultoría, emitiendo el concepto correspondiente para consideración de **EMPOOBANDO E.S.P.**
10. Verificar que las garantías otorgadas por el consultor permanezcan vigentes durante los plazos y en las condiciones y cuantías establecidas en el contrato de consultoría, e informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar su vigencia, cobertura o suficiencia.
11. Emitir las recomendaciones y conceptos que correspondan, dentro del ámbito de las funciones de interventoría, respecto de asuntos relacionados con el desarrollo, ejecución, interpretación, cumplimiento, modificación, terminación o liquidación del contrato de consultoría, sin que ello implique asumir funciones de asesoría jurídica especializada que no se encuentren comprendidas en el objeto, alcance, equipo profesional o presupuesto del contrato de interventoría.

OTRAS OBLIGACIONES:

1. Asistir a EMPOOBANDO E.S.P., dentro del ámbito de sus competencias, en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, peticiones o demandas que sean presentadas con ocasión de la ejecución del contrato de consultoría por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes, comunidades o terceros, cuando se encuentren relacionadas con las actividades objeto de interventoría.
2. Informar oportunamente a EMPOOBANDO E.S.P. cualquier reclamación, comunicación, solicitud o situación que directa o indirectamente pueda afectar el objeto del contrato de interventoría o las obligaciones a cargo del interventor, así como aquellas que puedan incidir en la ejecución del contrato de consultoría.
3. Llevar y mantener organizado el archivo documental correspondiente a las actividades de interventoría, incluyendo informes, actas, comunicaciones, requerimientos, conceptos, soportes, evidencias, registros de

seguimiento y demás documentos generados durante la ejecución contractual, garantizando su integridad y trazabilidad.

4. Informar a EMPOOBANDO E.S.P. cualquier cambio en la persona que represente al consultor durante la ejecución y administración del contrato de consultoría, cuando dicha información sea conocida por el interventor y pueda afectar las comunicaciones, notificaciones o actuaciones contractuales.
5. Cumplir los plazos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la propuesta, el contrato de interventoría y los demás documentos que integran el proceso contractual, garantizando la disponibilidad oportuna del talento humano y de los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría.
6. Asumir los costos de personal, desplazamientos, equipos, herramientas, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con el presupuesto y las condiciones contractuales.
7. Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que resulten aplicables.
8. Mantener la debida reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, datos, antecedentes y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarlos o transferirlos a terceros sin autorización, salvo cuando exista obligación legal de hacerlo.
9. Reportar inmediatamente a EMPOOBANDO E.S.P., a través del supervisor, las novedades, riesgos, anomalías, incumplimientos o situaciones relevantes que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría o que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de consultoría.
10. Programar y coordinar, cuando sea necesario, reuniones periódicas de seguimiento con el consultor y demás actores que correspondan, dejando constancia de los asuntos tratados, compromisos, responsables y plazos establecidos.
11. Elaborar y entregar los informes, actas, conceptos, matrices de seguimiento, registros, soportes y demás productos propios de la interventoría establecidos en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el contrato y demás documentos contractuales.
12. Entregar al finalizar el contrato la totalidad de los productos de interventoría, junto con los soportes y archivos físicos y digitales generados durante su ejecución, debidamente organizados y de conformidad con las condiciones establecidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y el contrato.
13. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral, obligaciones parafiscales, seguridad y salud en el trabajo y demás materias que resulten aplicables a la ejecución del contrato de interventoría.
14. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias impartidas por EMPOOBANDO E.S.P., a través del supervisor, siempre que se encuentren dentro del marco del objeto y de las obligaciones contractuales.
15. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como con las obligaciones parafiscales correspondientes al personal vinculado para la ejecución del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones, actuaciones u omisiones que puedan afectar injustificadamente el normal desarrollo del objeto contractual.
17. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido en los Estudios Previos y el Anexo Técnico. Cualquier cambio del personal deberá sujetarse a las condiciones establecidas en los documentos contractuales y contar con la autorización previa del supervisor cuando esta sea exigible, garantizando que el personal de reemplazo cumpla condiciones iguales o superiores a las requeridas.
18. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos, solicitudes de información y demás comunicaciones formuladas por el supervisor durante la ejecución del contrato.
19. Verificar y realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del consultor relacionadas con la gestión del riesgo, dejando constancia de las situaciones identificadas, las medidas propuestas y el seguimiento efectuado, de conformidad con el alcance de la consultoría y las disposiciones aplicables.

20. Realizar todas las demás actividades de seguimiento, control, vigilancia, verificación, evaluación, reporte y acompañamiento que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato de interventoría, siempre que se encuentren comprendidas dentro de su alcance contractual.

K. OBLIGACIONES DE EMPOOBANDO E.S.P.

EMPOOBANDO E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora y contratante, cumplirá las obligaciones que le correspondan de conformidad con el marco jurídico aplicable, el presente Estudio Previo, el Anexo Técnico, el contrato de interventoría y los demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

En desarrollo del contrato, y teniendo en cuenta que los recursos destinados a la financiación del proyecto no son administrados ni desembolsados directamente por EMPOOBANDO E.S.P., sino que su ejecución financiera se desarrolla a través del esquema establecido por el Plan Departamental de Aguas - PDA Nariño y el Consorcio Fiduciario FIA, EMPOOBANDO E.S.P. tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Adelantar, en el marco de sus competencias como entidad ejecutora y contratante, las actuaciones administrativas, contractuales y de supervisión necesarias para la adecuada ejecución del contrato de interventoría.
2. Designar formalmente al supervisor del contrato de interventoría y garantizar el ejercicio de las funciones de seguimiento y vigilancia que le correspondan, de conformidad con el contrato, los documentos del proceso y las disposiciones aplicables.
3. Realizar, a través del supervisor designado, el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero que corresponda dentro del ámbito de sus competencias, verificando el cumplimiento de las obligaciones y condiciones pactadas en el contrato de interventoría, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al interventor en el ejercicio de sus funciones profesionales.
4. Suministrar al interventor, de manera oportuna y en la medida en que se encuentre disponible y sea de competencia de la entidad, la información, antecedentes, documentos, estudios, diseños, planos, registros y demás insumos necesarios para facilitar el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría, especialmente aquellos relacionados con el contrato de consultoría objeto de seguimiento.
5. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la articulación y coordinación necesaria con el Municipio de Ipiales, el Plan Departamental de Aguas - PDA Nariño, el Consorcio Fiduciario FIA y las demás entidades, organismos o actores que tengan participación en la ejecución y financiación del proyecto, cuando dicha articulación resulte necesaria para el desarrollo de las actividades de interventoría.
6. Impartir al interventor, por conducto del supervisor, las instrucciones y orientaciones necesarias para la adecuada coordinación y ejecución del contrato, siempre que se encuentren dentro de las competencias de la entidad y no impliquen modificación del objeto, alcance, valor o condiciones esenciales del contrato sin el cumplimiento previo de las formalidades correspondientes.
7. Revisar, por conducto del supervisor, los informes, conceptos, actas, matrices de seguimiento, documentos de control y demás productos presentados por el interventor, verificando su correspondencia con el objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales.
8. Formular oportunamente al interventor las observaciones, requerimientos de aclaración, correcciones o ajustes que resulten procedentes como consecuencia de la revisión de los informes, conceptos, documentos y demás productos de interventoría, dentro del marco del objeto y alcance contractual.
9. Recibir, por conducto del supervisor, los productos y documentos contractuales presentados por el interventor, dejando constancia de su revisión y de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales correspondientes.

10. Elaborar, suscribir y/o tramitar, según corresponda y dentro del ámbito de sus competencias, las certificaciones, informes, actas y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y soportar los trámites administrativos y financieros correspondientes.
11. Realizar oportunamente las actuaciones que sean de competencia de EMPOOBANDO E.S.P. para el trámite y gestión de los pagos a favor del interventor ante el PDA Nariño y el Consorcio Fiduciario FIA, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones, actividades y productos que correspondan a cada pago, junto con los demás documentos y soportes exigidos para su trámite.
12. Adelantar ante el PDA Nariño y el Consorcio Fiduciario FIA, según corresponda, las gestiones administrativas y documentales que sean de competencia de EMPOOBANDO E.S.P. para el trámite de los pagos derivados del contrato de interventoría, sin que ello implique que la Empresa asuma directamente la administración, disposición o desembolso de los recursos destinados a la financiación del proyecto.
13. Verificar y certificar, por conducto del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones y productos del interventor necesarios para soportar los trámites de pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de interventoría, el esquema de financiación del proyecto y los procedimientos definidos por el PDA Nariño y el Consorcio Fiduciario FIA.
14. Tramitar oportunamente las solicitudes, comunicaciones, informes y demás documentos presentados por el interventor que sean de competencia de EMPOOBANDO E.S.P., dentro de los términos legales y contractuales aplicables.
15. Tramitar, cuando resulten procedentes, las modificaciones, suspensiones, prórrogas, terminaciones y demás actuaciones contractuales requeridas para la adecuada ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con las disposiciones aplicables y con las autorizaciones que correspondan.
16. Facilitar al interventor, cuando sea necesario y se encuentre bajo su disponibilidad, el acceso a la información o a las instalaciones de EMPOOBANDO E.S.P. que resulte indispensable para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con los protocolos y condiciones de seguridad establecidos.
17. Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con el contrato y las disposiciones aplicables, las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato de interventoría, así como el seguimiento y control del contrato de consultoría objeto de interventoría y la protección de los intereses de la entidad y del proyecto.
18. Abstenerse de impartir al interventor instrucciones que impliquen la modificación del objeto, alcance, valor o condiciones esenciales del contrato sin que previamente se adelanten las actuaciones y formalidades contractuales que legalmente correspondan.
19. Cumplir los deberes y obligaciones que le correspondan en su calidad de entidad contratante y ejecutora, actuando de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, buena fe y demás principios aplicables a la contratación de la entidad.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de interventoría, del presente Estudio Previo, del Anexo Técnico, del contrato, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en el ámbito de las competencias y responsabilidades asignadas a EMPOOBANDO E.S.P.

III. VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA Y DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con la modalidad de selección y causal de contratación aplicable, previstas en el Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P., la entidad verificará previamente que el contratista seleccionado cumpla los requisitos de capacidad jurídica, idoneidad, experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La verificación tendrá por finalidad establecer que el contratista reúna las condiciones requeridas para ejecutar satisfactoriamente la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de consultoría denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", de conformidad con el objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas, productos, condiciones de ejecución y demás requisitos establecidos en los presentes Estudios Previos, el Anexo Técnico, el contrato de consultoría objeto de interventoría y los demás documentos que integren el proceso contractual.

De acuerdo con el artículo 35 del Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P., cuando resulte aplicable la contratación directa, no procede la evaluación de ofertas, sin perjuicio de la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 27 del Manual y de aquellos requisitos adicionales que se establezcan en los Estudios Previos, atendiendo a la naturaleza y complejidad del objeto contractual.

En consecuencia, previamente a la suscripción del contrato, EMPOOBANDO E.S.P. verificará, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Se verificará la capacidad jurídica del contratista para celebrar y ejecutar el contrato, así como, cuando se trate de persona jurídica, su existencia y representación legal, las facultades de quien suscribirá el contrato y la vigencia del certificado correspondiente.

Igualmente, se verificará la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o demás circunstancias que legalmente impidan la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Constitución, la ley, el Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P. y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, se verificará el cumplimiento de los requisitos relacionados con la identificación del contratista, el Registro Único Tributario - RUT y los demás documentos jurídicos y administrativos exigibles de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Se verificará que el contratista cuente con la idoneidad y experiencia general y específica requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes Estudios Previos, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso.

La experiencia deberá guardar relación con el ejercicio de actividades de interventoría y/o consultorías relacionadas con estudios y diseños de sistemas de acueducto, de conformidad con los requisitos de experiencia general y específica establecidos para el presente proceso.

Las certificaciones, contratos, actas de recibo, actas de liquidación o demás documentos aportados para acreditar la experiencia deberán permitir establecer, como mínimo, el contratante, el objeto contractual, el valor, el plazo o período de ejecución y las actividades desarrolladas, además de los demás elementos que resulten necesarios para su verificación.

La experiencia acreditada deberá guardar relación con la naturaleza, alcance y complejidad de las actividades de interventoría objeto del presente contrato.

Este documento es propiedad de la empresa EMPOOBANDO E.S.P. y hace parte del sistema integrado de gestión.

3. CAPACIDAD TÉCNICA.

Se verificará que el contratista cuente con la capacidad técnica y organizacional necesaria para desarrollar adecuadamente las actividades de interventoría contratadas, incluyendo la disponibilidad del equipo profesional, técnico y auxiliar mínimo requerido, de acuerdo con los perfiles, formación, experiencia, dedicación y demás condiciones establecidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y los documentos del proceso.

Cuando corresponda, se verificará la acreditación de títulos profesionales, tarjetas o matrículas profesionales, certificados de vigencia y demás documentos exigibles de conformidad con la naturaleza de las actividades que desarrollará cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

Igualmente, cuando resulte exigible de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones del proceso, se verificará la disponibilidad de los equipos, herramientas, software, medios técnicos, logística y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría.

La capacidad técnica será verificada teniendo en cuenta la naturaleza de la interventoría y las actividades de seguimiento, control, vigilancia, verificación y evaluación que deberá desarrollar el contratista respecto de la ejecución del contrato de consultoría objeto de interventoría.

4. CAPACIDAD FINANCIERA.

Atendiendo al valor, alcance, duración y complejidad técnica del contrato, EMPOOBANDO E.S.P. verificará la capacidad financiera del contratista cuando esta haya sido establecida como requisito para el proceso, mediante los documentos financieros, contables, tributarios o demás soportes que resulten procedentes, de conformidad con el Manual Interno de Contratación y las condiciones establecidas en los Estudios Previos.

Esta verificación tendrá como finalidad establecer que el contratista cuente con condiciones financieras suficientes para asumir las obligaciones que se encuentren a su cargo durante la ejecución contractual, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad del personal, equipos, desplazamientos, logística y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría comprendidas dentro del objeto contractual.

Cuando de conformidad con el Manual Interno de Contratación y las condiciones particulares del proceso no se haya establecido la capacidad financiera como requisito específico, no será exigible la acreditación de indicadores o documentos financieros adicionales, sin perjuicio de los demás requisitos de capacidad e idoneidad establecidos para la contratación.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y ANTECEDENTES.

De conformidad con el artículo 27 del Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P., se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos aplicables al contratista y, cuando corresponda, a su representante legal, incluyendo:

- Documento de identidad.
- Libreta militar, cuando sea legalmente exigible.
- Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de existencia y representación legal, cuando se trate de persona jurídica.
- Antecedentes disciplinarios.
- Antecedentes fiscales.
- Antecedentes penales.

Este documento es propiedad de la empresa EMPOOBANDO E.S.P. y hace parte del sistema integrado de gestión.

- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación o acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda.
- Propuesta u oferta debidamente suscrita, cuando resulte aplicable.
- Los demás documentos y requisitos establecidos en los Estudios Previos y en los documentos del proceso.

La verificación de los antecedentes y demás documentos que correspondan será realizada por la dependencia interesada en la contratación y encargada de elaborar los Estudios Previos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 27 del Manual Interno de Contratación.

6. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá presentar, dentro de los términos establecidos por EMPOOBANDO E.S.P., los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.

Entre otros, cuando resulten aplicables, deberán aportarse:

- Documento de identidad del contratista o del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal, cuando se trate de persona jurídica.
- Registro Único Tributario - RUT.
- Documentos que acrediten la experiencia requerida.
- Documentos que acrediten la formación, experiencia y habilitación profesional del equipo mínimo de trabajo requerido.
- Tarjetas o matrículas profesionales y certificados de vigencia, cuando correspondan.
- Certificaciones de antecedentes exigibles.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda.
- Los documentos financieros que sean exigidos de acuerdo con las condiciones del proceso.
- Certificación bancaria para efectos del trámite de los pagos, cuando corresponda.
- Los demás documentos que sean exigidos de conformidad con el Manual Interno de Contratación, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el contrato y la normatividad aplicable.

7. VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

EMPOOBANDO E.S.P. verificará, antes de la suscripción del contrato, la documentación presentada y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes Estudios Previos y demás documentos del proceso.

Cuando se advierta la ausencia de algún documento o requisito documental que pueda ser subsanado de conformidad con el Manual Interno de Contratación y la modalidad de contratación aplicable, la entidad podrá requerir al contratista para que aporte, aclare o complete la documentación correspondiente dentro del término establecido.

Lo anterior no aplicará respecto de aquellos requisitos que, por su naturaleza, no sean susceptibles de subsanación o cuya ausencia implique el incumplimiento de una condición esencial para la celebración del contrato.

Cuando se evidencie la falta de capacidad jurídica, la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad, el incumplimiento de requisitos esenciales o cualquier otra circunstancia que legalmente impida la celebración del contrato, EMPOOBANDO E.S.P. se abstendrá de suscribirlo, adoptando las decisiones que correspondan de conformidad con el Manual Interno de Contratación y las disposiciones legales aplicables.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación se rige por lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando - EMPOOBANDO E.S.P., adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2022, así como por las modificaciones, adiciones y demás disposiciones internas que se encuentren vigentes y resulten aplicables.

En atención a la naturaleza jurídica de EMPOOBANDO E.S.P. como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, el régimen contractual aplicable corresponde al régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994, particularmente en sus artículos 31 y 32. El artículo 31 establece que los contratos celebrados por las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios a los que se refiere dicha ley no se encuentran sometidos, por regla general, a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley. A su vez, el artículo 32 establece, en lo pertinente, el régimen de derecho privado para los actos de las empresas de servicios públicos.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará de conformidad con el Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P., instrumento que establece las modalidades, procedimientos, requisitos y criterios aplicables a la contratación de la Empresa, sin perjuicio de la observancia de las disposiciones legales que resulten aplicables a la actividad contractual de la entidad.

De acuerdo con la cuantía estimada del contrato y con lo establecido en los artículos 35, 36 y 38 del Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P., la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA SOLA COTIZACIÓN.

A. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para la presente contratación se tendrán como fundamentos jurídicos, entre otros, los siguientes:

- ✓ Ley 142 de 1994.

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece el régimen especial de contratación aplicable a las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios, señalando que sus contratos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en los eventos en que la propia Ley 142 disponga lo contrario.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 establece que, salvo disposición constitucional o legal expresa en contrario, los actos de las empresas de servicios públicos se rigen por las reglas del derecho privado.

Así mismo, el artículo 30 de la Ley 142 de 1994 dispone que las normas relativas a los contratos de las empresas de servicios públicos deben interpretarse de manera que favorezcan la libre competencia, impidan los abusos de posición dominante y favorezcan la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.

- ✓ Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P.

De conformidad con el artículo 32 del Manual Interno de Contratación, para la selección de los contratistas EMPOOBANDO E.S.P. podrá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. La capacidad técnica, jurídica, financiera, administrativa y operacional, así como la experiencia del oferente.
2. Las condiciones y antecedentes jurídicos establecidos en el propio Manual.
3. Para la contratación de servicios materiales especializados, los aspectos técnicos y/o tecnológicos de la oferta y la experiencia del proponente en el área respectiva.
4. Para la contratación de servicios inmateriales especializados, la experiencia e idoneidad del proponente en el área correspondiente.

Estos criterios resultan particularmente pertinentes para el presente contrato, teniendo en cuenta que su objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativa y financiera de una consultoría especializada para la elaboración de estudios y diseños destinados a la optimización de un sistema de acueducto, cuya adecuada vigilancia, seguimiento, control y verificación requiere conocimientos profesionales específicos, experiencia relacionada y capacidad técnica suficiente para evaluar el cumplimiento de las obligaciones y productos a cargo del consultor.

De conformidad con el artículo 35 del Manual Interno de Contratación, la contratación directa permite a EMPOOBANDO E.S.P. celebrar contratos directamente, sin necesidad de convocar a varios proponentes, debiendo en todo caso verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Manual y de aquellos adicionales que hayan sido definidos en los Estudios Previos de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

A su vez, el artículo 36 del Manual Interno de Contratación establece que, cuando la cuantía sea inferior a quinientos (500) SMMLV, la entidad podrá realizar la contratación directa con una sola cotización, la cual será seleccionada para adelantar la respectiva contratación.

Finalmente, conforme al artículo 38 del Manual Interno de Contratación, la contratación directa podrá aplicarse cuando la cuantía del contrato a celebrar sea hasta mil (1.000) SMMLV, incluido IVA.

En consecuencia, y de acuerdo con las disposiciones internas citadas, la cuantía del presente contrato permite acudir a la modalidad de contratación directa con una sola cotización, siempre que se verifique previamente el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, de experiencia e idoneidad exigidas por EMPOOBANDO E.S.P.

B. JUSTIFICACIÓN.

Para el presente proceso contractual se requiere contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA: ‘ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO’”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($50.412.398,40), incluido IVA.

De acuerdo con el análisis realizado y con las disposiciones del Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P., la cuantía del contrato se encuentra por debajo del límite de quinientos (500) SMMLV establecido en el artículo 36 del Manual para la contratación directa con una sola cotización, razón por la cual resulta jurídicamente procedente acudir a dicha modalidad.

La modalidad seleccionada guarda correspondencia con la naturaleza jurídica de EMPOOBANDO E.S.P., con su régimen especial de contratación y con las reglas específicas establecidas en su Manual Interno de Contratación.

La contratación directa con una sola cotización no implica la ausencia de verificación o de control por parte de la entidad. Por el contrario, EMPOOBANDO E.S.P. deberá verificar previamente que el contratista seleccionado cumpla

las condiciones jurídicas, de experiencia, idoneidad, capacidad técnica, financiera y organizacional establecidas en los Estudios Previos y en los documentos que integran el proceso contractual.

De igual manera, la entidad deberá verificar que la propuesta o cotización presentada resulte conveniente, razonable y acorde con las condiciones técnicas y económicas definidas para la interventoría, de manera que la contratación atienda adecuadamente la necesidad institucional identificada y contribuya al adecuado seguimiento, control y vigilancia de los recursos y actividades vinculados al proyecto.

La aplicación de esta modalidad resulta además coherente con la naturaleza especializada del objeto contractual, puesto que las actividades de interventoría requieren conocimientos profesionales y experiencia relacionada con la revisión, seguimiento, control y evaluación de estudios, diseños, documentos técnicos, aspectos administrativos y condiciones financieras asociadas a proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

En este sentido, la selección del contratista estará sustentada en la verificación de su idoneidad, experiencia general y específica, capacidad técnica y demás condiciones establecidas por EMPOOBANDO E.S.P., particularmente aquellas relacionadas con el ejercicio de actividades de interventoría y/o consultorías relacionadas con estudios y diseños de sistemas de acueducto, de conformidad con los requisitos establecidos en los presentes Estudios Previos.

La modalidad de contratación directa con una sola cotización permite, dentro del régimen especial aplicable a EMPOOBANDO E.S.P., atender la necesidad identificada de manera eficiente y proporcional, sin perjuicio de la obligación de la entidad de documentar adecuadamente la planeación, la necesidad, el presupuesto, las condiciones técnicas, la idoneidad del contratista y la conveniencia de la contratación.

Así mismo, la actuación contractual deberá desarrollarse observando los principios constitucionales y legales que resulten aplicables a la gestión de la entidad y a la administración de recursos públicos, particularmente los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en cuanto resulten compatibles con el régimen especial de la empresa, así como los principios y reglas especiales establecidos en la Ley 142 de 1994 y en el Manual Interno de Contratación.

En consecuencia, la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA SOLA COTIZACIÓN se encuentra justificada en el presente proceso, atendiendo conjuntamente a:

- ✓ La naturaleza jurídica y el régimen especial de contratación aplicable a EMPOOBANDO E.S.P.
- ✓ Las disposiciones contenidas en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994.
- ✓ Lo establecido en los artículos 32, 35, 36 y 38 del Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P.
- ✓ La cuantía estimada del contrato, correspondiente a **$50.412.398,40**, incluido IVA, la cual se encuentra por debajo del límite de quinientos (500) SMMLV establecido para la contratación directa con una sola cotización.
- ✓ La naturaleza especializada del objeto contractual.
- ✓ La necesidad de contar con un contratista que acredite experiencia e idoneidad suficiente para ejercer las actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera sobre el contrato de consultoría objeto de seguimiento.
- ✓ La necesidad de realizar seguimiento, control, vigilancia, verificación y evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones, actividades, productos, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de consultoría.
- ✓ La verificación previa de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, de experiencia e idoneidad del contratista.

- ✓ La necesidad institucional de garantizar un adecuado seguimiento y control a la ejecución del contrato de consultoría correspondiente a los estudios y diseños para la optimización del sistema de acueducto de la Vereda Urambud del Municipio de Ipiales.

Por lo anterior, EMPOOBANDO E.S.P. considera jurídica, técnica, administrativa y financieramente procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de **contratación directa con una sola cotización**, de conformidad con su régimen especial y con las disposiciones de su Manual Interno de Contratación, garantizando en todo momento la adecuada planeación, selección, seguimiento, control y utilización eficiente de los recursos destinados al proyecto.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando - EMPOOBANDO E.S.P., en cumplimiento de las disposiciones establecidas en su Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2022, y en desarrollo de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y adecuada administración de los recursos, realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado con el propósito de determinar, de manera objetiva, razonable y técnicamente sustentada, el valor estimado de la contratación.

El análisis se orientó específicamente al objeto contractual denominado "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", teniendo en cuenta las características, alcance, componentes técnicos, actividades, productos objeto de seguimiento, personal requerido, dedicación, plazo de ejecución, condiciones de prestación del servicio y demás variables previstas para el desarrollo de la interventoría.

En atención al régimen especial de contratación aplicable a EMPOOBANDO E.S.P., el análisis del sector y del mercado se desarrolla principalmente con fundamento en las disposiciones de su Manual Interno de Contratación y en las reglas especiales aplicables a las empresas de servicios públicos domiciliarios. Como referente técnico de las buenas prácticas de planeación contractual, se tuvieron igualmente en consideración los criterios desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto del análisis del sector y de los oferentes.

En este sentido, el análisis tuvo como finalidad identificar las condiciones relevantes del mercado relacionadas con la prestación de servicios profesionales de interventoría técnica, administrativa y financiera sobre contratos de consultoría destinados a la elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto y saneamiento básico, así como establecer referentes que permitieran determinar la razonabilidad del presupuesto estimado.

El análisis consideró, entre otros aspectos, la naturaleza especializada del servicio de interventoría, el alcance de las actividades objeto de seguimiento y control, los productos que serán revisados y verificados por el interventor, el personal profesional requerido, los perfiles y experiencia exigidos, la dedicación del equipo mínimo de trabajo, el plazo de ejecución, los desplazamientos, medios técnicos y tecnológicos, gastos administrativos, costos directos e indirectos y demás factores que inciden en la conformación del valor del contrato.

Para efectos de establecer referentes de mercado, se realizó la consulta de información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP I y SECOP II, tomando como criterios de referencia, entre otros, los siguientes:

- ✓ Objeto contractual: contratos cuyo objeto corresponda o presente un alto grado de similitud con la prestación de servicios de interventoría a contratos de consultoría relacionados con estudios y diseños de sistemas de acueducto, agua potable y saneamiento básico.
- ✓ Naturaleza del servicio: contratos de interventoría técnica, administrativa y/o financiera relacionados con estudios, diseños, diagnóstico, optimización, formulación o estructuración de proyectos de sistemas de acueducto y saneamiento básico.
- ✓ Ámbito territorial: se priorizaron procesos adelantados en el departamento de Nariño y, cuando fue necesario, en otros municipios o entidades territoriales con características técnicas y contractuales comparables.
- ✓ Temporalidad: se consideraron procesos contractuales recientes, procurando que la información utilizada reflejara condiciones actuales del mercado.
- ✓ Condiciones de ejecución: se tuvieron en cuenta, en la medida en que la información disponible lo permitió, el alcance de la interventoría, los productos objeto de seguimiento, la duración, el personal profesional requerido, la dedicación, las actividades de campo, los desplazamientos y el valor de los contratos consultados.

La selección de los referentes responde a la necesidad de utilizar información homogénea y pertinente para el objeto contractual, evitando comparar indiscriminadamente contratos que, aunque correspondan al sector de infraestructura, tengan alcances, componentes, equipos de trabajo, niveles de dedicación o condiciones de ejecución sustancialmente diferentes.

Dentro del análisis efectuado se identificaron procesos de contratación relacionados con servicios de interventoría en proyectos de infraestructura, incluyendo proyectos de acueducto y otras obras de infraestructura pública, los cuales constituyen referentes sectoriales para comprender las características, complejidad y condiciones económicas de los servicios profesionales de interventoría.

Estos referentes permiten contextualizar la naturaleza y complejidad del servicio de interventoría requerido, pero no constituyen equivalentes directos para determinar el valor de la presente contratación, debido a que corresponden a contratos con objetos, alcances, componentes, equipos de trabajo, niveles de dedicación, duración y condiciones de ejecución diferentes a las previstas para la interventoría objeto del presente proceso.

Referentes de mercado consultados:

NUMERO	OBJETO	ENTIDAD	DURACIÓN	VALOR
CMA.004-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAP DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TANGUA	240 DÍAS	$449,206,245.60
70678-INTERVENTORIA-005-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA 70678-OC-008-2023 QUE TIENE POR OBJETO OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS RURALES EN LOS	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD	2 MESES	$103,389,190,00

	CORREGIMIENTOS DE VILLANUEVA, GUAYABAL Y LA VEREDA PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE.			
CMA-001-2026	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL E INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL MUNICIPIO DE NARIÑO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO-552-2025.	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NARIÑO	8 MESES	$181,700,250,00

Los procesos anteriormente relacionados fueron considerados como referentes sectoriales y no como equivalentes absolutos del servicio de interventoría, teniendo en cuenta que corresponden a contratos de interventoría con objetos y condiciones de ejecución diferentes a las de la presente contratación. Sus valores obedecen a variables propias de cada proyecto, tales como el objeto específico de la interventoría, alcance técnico, tipo y magnitud de la obra o actividad objeto de seguimiento, número de componentes, condiciones de campo, personal requerido, dedicación profesional, productos contratados, duración, desplazamientos y demás condiciones particulares de cada proyecto.

Por lo anterior, dichos procesos permiten contextualizar las condiciones del mercado de los servicios de interventoría y sirven como referentes para analizar su naturaleza, complejidad y magnitud, pero la determinación del valor de la presente contratación se realiza principalmente de acuerdo con las características propias del servicio de interventoría requerido, la composición del equipo mínimo de trabajo, sus dedicaciones, el plazo contractual y los demás costos asociados a su ejecución.

Para establecer el valor de la interventoría se consideraron, de manera particular, las actividades de seguimiento, vigilancia, control, verificación y evaluación que deberá desarrollar el interventor sobre la ejecución de la consultoría, así como la necesidad de contar con profesionales con formación y experiencia específica para realizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de consultoría.

DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

Como resultado del análisis efectuado y de la revisión de las condiciones particulares del servicio requerido, EMPOOBANDO E.S.P. determinó como valor estimado del contrato de interventoría la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($50.412.398,40), incluido IVA.**

El valor estimado corresponde exclusivamente al **componente de interventoría técnica, administrativa y financiera** requerido para realizar el seguimiento, vigilancia, control, verificación y evaluación de la ejecución del contrato de consultoría denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

La determinación del presupuesto se encuentra sustentada en la correspondencia entre el alcance y complejidad del contrato de consultoría objeto de seguimiento y las condiciones requeridas para ejercer adecuadamente la interventoría, considerando el personal profesional necesario, sus perfiles y experiencia, la dedicación prevista, el

plazo de ejecución, los costos directos e indirectos, el factor multiplicador, los gastos administrativos, logísticos y operativos, así como los demás componentes necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Para la determinación del presupuesto se tuvo en cuenta la estructura económica correspondiente al equipo mínimo de trabajo requerido para la interventoría, conformado por los perfiles profesionales necesarios para desarrollar las actividades de seguimiento y control, de acuerdo con las dedicaciones y tiempos establecidos para cada profesional.

La estructura económica considerada comprende, entre otros, los siguientes componentes:

- Director del proyecto.
- Ingeniero especialista en hidráulica.
- Ingeniero civil especialista en estructuras.
- Ingeniero civil.
- Costos correspondientes a la dedicación y permanencia de los profesionales durante el plazo contractual.
- Costos directos asociados al personal.
- Factor multiplicador aplicable.
- Impuesto sobre las ventas - IVA.
- Gastos administrativos, operativos y logísticos necesarios para la ejecución de la interventoría.
- Desplazamientos, medios tecnológicos, equipos, herramientas y demás costos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

En consecuencia, el presupuesto oficial de **$50.412.398,40** se considera razonable y proporcional frente a las características, alcance, plazo, nivel de especialización y condiciones de ejecución de la interventoría requerida, sin que ello implique trasladar al interventor los costos correspondientes a la elaboración de los estudios, diseños, levantamientos, ensayos, memorias de cálculo, planos, presupuestos o demás productos que son responsabilidad del consultor.

La metodología adoptada permite a EMPOOBANDO E.S.P. contar con un presupuesto sustentado en las condiciones particulares del servicio requerido, en la estructura de costos del equipo profesional necesario y en información de referencia del sector, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato se justifica en la necesidad de contar con una **interventoría especializada** que realice el seguimiento, vigilancia, control, verificación y evaluación de la ejecución del contrato de consultoría correspondiente a los estudios y diseños para la optimización del sistema de acueducto de la Vereda Urambud del Municipio de Ipiales.

La estimación económica contempla los costos asociados a la disposición del personal profesional requerido para ejercer las actividades de interventoría, de acuerdo con los perfiles, experiencia, dedicación y plazo establecidos, así como las actividades de revisión documental, seguimiento técnico, administrativo y financiero, elaboración de informes, emisión de conceptos, verificación de productos, seguimiento al cronograma, revisión de avances, identificación de observaciones y requerimiento de correcciones cuando corresponda.

Así mismo, se consideran los costos administrativos, logísticos, de transporte, equipos, herramientas, medios tecnológicos, desplazamientos, procesamiento y manejo de información, seguridad social, obligaciones laborales o contractuales a cargo del contratista, impuestos y demás gastos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La información obtenida mediante la consulta de procesos relacionados con servicios de interventoría permite contextualizar las condiciones del mercado y la complejidad de este tipo de servicios. No obstante, para efectos de establecer el presupuesto de la interventoría, se dio prevalencia a las condiciones particulares del servicio requerido, especialmente a la composición del equipo mínimo de trabajo, dedicación profesional, plazo contractual, especialidad requerida y actividades de seguimiento y control que deberán desarrollarse.

En este sentido, el valor de la interventoría no se determina como un porcentaje automático del valor del contrato de consultoría, sino a partir de la estimación de los recursos profesionales, técnicos, administrativos y operativos necesarios para cumplir adecuadamente las obligaciones propias de la interventoría.

Por lo anterior, EMPOOBANDO E.S.P. considera técnica, económica y financieramente razonable el presupuesto estimado de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($50.412.398,40), incluido IVA**, para la ejecución integral de la interventoría objeto del presente proceso.

La estimación presupuestal deberá guardar correspondencia con los documentos que soporten financieramente la contratación y con las condiciones de financiación y desembolso aplicables al proyecto, de conformidad con los instrumentos y procedimientos establecidos por las entidades y mecanismos que intervienen en la administración y giro de los recursos.

B. COTIZACIÓN DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.

En desarrollo de la fase de planeación contractual y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P., adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2022, la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando - EMPOOBANDO E.S.P. solicitó una cotización económica para la ejecución del objeto contractual "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", a un profesional con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría.

La cotización presentada fue objeto de revisión por parte de la entidad, verificándose su correspondencia con el alcance del objeto contractual, las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación requeridas, el equipo mínimo de trabajo, los perfiles profesionales, la dedicación prevista, el plazo de ejecución y las demás condiciones establecidas en los Estudios Previos y documentos contractuales.

Así mismo, se verificó la coherencia de la estructura económica presentada, particularmente en lo relacionado con los costos del personal profesional requerido para la interventoría, sus porcentajes de dedicación y tiempos de participación, el factor multiplicador, los costos administrativos y operacionales, desplazamientos, medios tecnológicos, equipos, herramientas y demás componentes necesarios para la adecuada prestación del servicio.

El valor de la cotización presentada asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($50.412.398,40), incluido el Impuesto sobre las Ventas - IVA, valor que corresponde al presupuesto estimado establecido por EMPOOBANDO E.S.P. para la contratación de la interventoría.

La estructura económica de la cotización guarda correspondencia con el análisis del sector y del mercado efectuado por la entidad y con las condiciones técnicas y económicas definidas para la interventoría, teniendo en cuenta la

naturaleza especializada del servicio, el alcance de las actividades de seguimiento y control, el personal profesional requerido, sus niveles de dedicación, el plazo contractual, los costos directos e indirectos y demás condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la cotización constituye el soporte económico para la determinación del valor del contrato de interventoría, sin perjuicio de la verificación integral de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, capacidad, idoneidad y demás condiciones exigidas por EMPOOBANDO E.S.P. para la contratación.

La cotización presentada se incorpora como soporte documental de los presentes Estudios Previos, garantizando la debida trazabilidad de la estimación económica y de la decisión contractual adoptada por la entidad.

El valor de la cotización corresponde exclusivamente a la prestación del servicio de interventoría y no comprende la ejecución de los estudios, diseños, levantamientos, ensayos, memorias de cálculo, planos, presupuestos ni demás productos propios del contrato de consultoría objeto de seguimiento, los cuales corresponden al consultor en los términos de su respectivo contrato.

CARGO / OFICIO	*SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL*	*CANTIDAD (Personas)*	*TIEMPO (Meses)*	*DEDICACIÓN (% Mes)*	*VALOR PARCIAL*
	(1)	*(2)*	*(3)*	*(4)*	*(1)*(2)*(3)*(4) = (5)*
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL					
Director del proyecto	*$ 5.694.000,00*	*1,00*	*4,00*	*25%*	*$ 5.694.000,00*
Ingeniero especialista en hidráulica	*$ 5.694.000,00*	*1,00*	*3,00*	*25%*	*$ 4.270.500,00*
Ingeniero Civil Especialista en estructuras	*$ 5.694.000,00*	*1,00*	*2,50*	*25%*	*$ 3.558.750,00*
Ingeniero Civil	*$ 3.558.750,00*	*1,00*	*4,00*	*60%*	*$ 8.541.000,00*

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	***$ 22.064.250,00***
FACTOR MULTIPLICADOR (7)	***$ 1,92***
COSTO DIRECTO PERSONAL INTERVENTORÍA = (6) * (7) = (A)	***$ 42.363.360,00***
IVA = (19%) * (A) = (B)	***$ 8.049.038,40***
COSTOS TOTAL INTERVENTORÍA = (A) + (B) = (C)	***$ 50.412.398,40***

CONCLUSIÓN.

Una vez efectuada la revisión de la cotización presentada y de su estructura económica, EMPOOBANDO E.S.P. verificó que esta guarda correspondencia con el objeto contractual, el alcance de las actividades de interventoría, las condiciones técnicas, el equipo mínimo de trabajo requerido, la dedicación del personal, el plazo de ejecución y las demás condiciones económicas previstas en los Estudios Previos.

Así mismo, se verificó que el valor cotizado de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($50.412.398,40), incluido IVA**, corresponde al presupuesto estimado establecido para la presente contratación y resulta coherente con el

análisis del sector y del mercado efectuado por la entidad, así como con los costos asociados a la prestación integral del servicio de interventoría.

La estructura económica de la cotización considera los recursos profesionales requeridos para desarrollar las actividades de seguimiento, vigilancia, control, verificación y evaluación de la ejecución del contrato de consultoría objeto de interventoría, de acuerdo con los perfiles, experiencia, dedicación y plazo establecidos, así como los costos directos e indirectos, factor multiplicador, gastos administrativos, operativos, logísticos y demás componentes necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

La aceptación de la cotización se encuentra, en todo caso, condicionada a la verificación y cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia, idoneidad, capacidad técnica, capacidad financiera y demás condiciones exigidas por EMPOOBANDO E.S.P., de conformidad con el Manual Interno de Contratación, los Estudios Previos y los demás documentos que integran el proceso contractual.

En consecuencia, EMPOOBANDO E.S.P. considera procedente continuar con la contratación mediante la modalidad de **contratación directa con una sola cotización**, al encontrarse la propuesta económica dentro del presupuesto establecido y resultar conveniente y razonable frente al alcance, características, nivel de especialización y condiciones de ejecución del servicio de interventoría requerido, sin perjuicio de las verificaciones previas necesarias para la suscripción del contrato.

El valor aceptado corresponde exclusivamente al servicio de interventoría y no comprende la ejecución de los estudios, diseños ni demás productos que son objeto del contrato de consultoría, los cuales permanecen bajo la responsabilidad del consultor.

C. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

Las personas naturales o jurídicas que celebren contratos con la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando - EMPOOBANDO E.S.P. deberán cumplir con todas las obligaciones fiscales derivadas de la celebración y ejecución del contrato, tanto a nivel nacional como territorial, en observancia de lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional y las disposiciones tributarias vigentes en el Municipio de Ipiales - Nariño.

En concordancia con lo anterior, el contratista deberá asumir los tributos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del presente contrato, incluyendo, entre otros, los siguientes gravámenes municipales aplicables:

- ✓ Estampilla Pro Cultura: 2%
- ✓ Estampilla UDENAR: 0.5%
- ✓ Estampilla Adulto Mayor: 4%
- ✓ Estampilla Pro Deporte: 2%
- ✓ Paz y Salvo Municipal.

El contratista es responsable de incorporar en su propuesta económica el valor correspondiente a los anteriores tributos, así como cualquier otro gravamen o retención que legalmente se derive de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas fiscales vigentes y con el Manual Interno de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2022.

D. VALOR:

El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($50.412.398,40), incluido IVA**, de

conformidad con el análisis de los perfiles profesionales requeridos, las respectivas dedicaciones y tiempos de participación, el factor multiplicador, las cargas prestacionales, los costos administrativos, los costos operacionales y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada ejecución de la **interventoría técnica, administrativa y financiera a la consultoría denominada "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

Para la determinación del valor estimado se tuvo en cuenta la estructura de costos presentada, en la cual se discriminan los costos directos del personal profesional requerido para la interventoría, el factor multiplicador aplicable y los demás costos necesarios para el desarrollo de las actividades de seguimiento, vigilancia, control, verificación y evaluación previstas en el alcance contractual.

CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	DEDICACIÓN (% Mes) (4)	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL					
Director del proyecto	$ 5.694.000,00	1,00	4,00	25%	$ 5.694.000,00
Ingeniero especialista en hidráulica	$ 5.694.000,00	1,00	3,00	25%	$ 4.270.500,00
Ingeniero Civil Especialista en estructuras	$ 5.694.000,00	1,00	2,50	25%	$ 3.558.750,00
Ingeniero Civil	$ 3.558.750,00	1,00	4,00	60%	$ 8.541.000,00

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	**$**	**22.064.250,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**$**	**1,92**
COSTO DIRECTO PERSONAL INTERVENTORÍA = (6) * (7) = (A)	**$**	**42.363.360,00**
IVA = (19%) * (A) = (B)	**$**	**8.049.038,40**
COSTOS TOTAL INTERVENTORÍA = (A) + (B) = (C)	**$**	**50.412.398,40**

En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($50.412.398,40), incluido el IVA**, de acuerdo con la estructura económica anteriormente descrita.

El valor del contrato comprende todos los costos, gastos, tributos, tasas, contribuciones, derechos, seguros, gastos de legalización, costos administrativos, costos laborales y prestacionales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, desplazamientos, medios tecnológicos, equipos, herramientas, variaciones monetarias y demás erogaciones directas e indirectas que resulten necesarias para la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las obligaciones, especificaciones y condiciones establecidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el contrato de interventoría y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.

El valor de la interventoría corresponde exclusivamente a las actividades propias de seguimiento, vigilancia, control, verificación y evaluación de la ejecución del contrato de consultoría objeto de interventoría. En consecuencia, no comprende los costos asociados a la elaboración o ejecución de los estudios, diseños, levantamientos, ensayos,

memorias de cálculo, planos, presupuestos, especificaciones técnicas ni demás productos que correspondan al consultor en desarrollo de su respectivo contrato.

E. FORMA DE PAGO:

Dado que la financiación del proyecto se realiza con recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), administrados a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA Nariño, el esquema de pago deberá ajustarse tanto a las exigencias de la Entidad Contratante como a los procedimientos establecidos por el Componente Financiero del PDA Nariño ante el Consorcio Fiduciario FIA, encargado del desembolso de los recursos. En sesión del Comité Directivo del PDA Nariño No. 57 del 12 de diciembre de 2025, se aprobó la ejecución del proyecto en mención, el cual contempla las actividades y subactividades, aspecto que debe ser considerado al momento de estructurar la forma de pago en los contratos de consultoría e interventoría a celebrar por parte de la empresa de servicios públicos.

1. ANTICIPO. Un desembolso del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Interventoría en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente acta de inicio, dicho anticipo se girará únicamente una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Suscripción del Acta de Inicio del contrato.
- Presentación y aprobación del Plan de Inversión o de Manejo del Anticipo mensualizado que permita a la entidad identificar las actividades frente a las cuales se invertirán dichos recursos y la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran con recursos adicionales.
- Presentación del Informe Preliminar por parte de la interventoría, avalado por la Entidad Contratante, que contemple el análisis y validación técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y predial, según los lineamientos del PDA Nariño y el Consorcio FIA.

2. PAGOS PARCIALES. Hasta el ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato de interventoría se pagará mediante actas parciales, de conformidad con los productos efectivamente ejecutados y entregados por el contratista de interventoría, de acuerdo con el avance de las obligaciones a su cargo y con los productos establecidos en los documentos del proceso, la propuesta y el contrato.

Cada pago parcial estará sujeto a la presentación de los productos e informes correspondientes al respectivo período, los cuales deberán ser previamente revisados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, quien verificará su correspondencia con el objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales.

Los pagos parciales se determinarán de acuerdo con el porcentaje de avance efectivamente acreditado mediante los productos entregables de la interventoría, sin que la sola presentación de informes o documentos genere, por sí misma, derecho al pago cuando estos no acrediten el cumplimiento de las obligaciones correspondientes o se encuentren pendientes de corrección, complementación o subsanación.

Del valor correspondiente a cada acta parcial de interventoría se efectuará la deducción proporcional correspondiente a la amortización del anticipo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

En todo caso, con los pagos correspondientes al ochenta por ciento (80 %) de avance acumulado de la interventoría deberá haberse efectuado la amortización del cien por ciento (100 %) del valor desembolsado en calidad de anticipo, sin perjuicio de los demás descuentos, retenciones, deducciones o descuentos de ley que resulten aplicables.

Para la determinación de los porcentajes de avance y del valor de las respectivas actas parciales, se tendrán en cuenta los productos entregables de la interventoría, la periodicidad establecida para su presentación y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, de conformidad con los documentos del proceso y la propuesta presentada por el contratista.

3. PAGO FINAL. El veinte por ciento (20 %) restante del valor total del contrato de interventoría se pagará una vez finalizada la ejecución de las obligaciones contractuales y previa presentación, por parte del contratista, de los productos e informes finales de interventoría que correspondan, incluido el informe final, debidamente completos y soportados, y una vez estos hayan sido revisados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato.

El pago final estará sujeto a la acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo del interventor y a la entrega de la totalidad de los productos correspondientes a la etapa final de la interventoría, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la propuesta y el contrato.

En particular, el informe final deberá contener y acreditar el seguimiento realizado por la interventoría respecto del componente de radicación y del trámite orientado a la obtención del concepto técnico favorable ante el respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos.

La realización del pago final no exime al contratista de interventoría de las responsabilidades que legal y contractualmente le correspondan respecto de las actuaciones, verificaciones, informes, conceptos y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. El pago de los recursos presupuestales anteriormente mencionados no significa la recepción final de los productos.

Parágrafo 2. El pago de los recursos presupuestales se efectuará en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la interventoría dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual se podrá evaluar su continuidad y/o finalización de la misma en correspondencia a las conclusiones obtenidas en cada una de las etapas antes referidas. En el evento que, de la evaluación técnica, se concluya la no continuidad del contrato, el contratista se obliga a efectuar la restitución de los dineros desembolsados hasta el momento debidamente indexados a la fecha real de restitución.

Parágrafo 3. En todo caso se recomienda a la entidad establecer la amortización total del valor desembolsado en calidad de anticipo, antes de efectuar el pago final del contrato.

PROCEDIMIENTO DE PAGO. En el marco de la gestión contractual y financiera del Plan Departamental de Agua PDA - Nariño es fundamental garantizar la transparencia, trazabilidad y cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos para la ejecución de pagos, tanto parcial como final. En este sentido, el presente procedimiento tiene como propósito establecer las pautas que deben seguirse para la radicación, revisión y aprobación de las cuentas de cobro relacionadas con los contratos suscritos.

En este sentido, la entidad contratante, en calidad de supervisor del contrato, será el encargado de radicar las respectivas cuentas de cobro ante el Componente Financiero del PDA - Nariño. Estas cuentas deberán contar previamente con la aprobación del interventor o supervisor del contrato correspondiente. Antes de su trámite ante el Patrimonio Autónomo, deberán ser revisadas y avaladas por el Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico y el Componente Jurídico. Estos componentes emitirán recomendaciones, observaciones o la aprobación definitiva, según el caso.

Este documento es propiedad de la empresa EMPOOBANDO E.S.P. y hace parte del sistema integrado de gestión.

Adicionalmente, será obligatorio cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Operativo Externo del Patrimonio Autónomo FIA - Versión 11.0 (o la vigente) y revisar la lista de chequeo publicada en la página web del Consorcio, donde se detallan los documentos requeridos según el tipo de pago a tramitar.

Para efectos de la radicación, revisión y trámite de las cuentas de cobro y/o solicitudes de pago derivadas del presente contrato, el contratista deberá aportar la documentación y los soportes requeridos de conformidad con la Lista de Chequeo Documental para Radicación de Cuentas de la Gobernación de Nariño y del Plan Departamental de Agua - PDA Nariño, aplicable según la naturaleza y modalidad del pago correspondiente. La referida Lista de Chequeo Documental se incorpora al presente Estudio Previo como Anexo No. 2 y hace parte integral del mismo para efectos de la verificación documental de las solicitudes de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los demás documentos y requisitos expresamente establecidos en el presente Estudio Previo, el contrato, el Manual Operativo Externo del Patrimonio Autónomo FIA y demás disposiciones aplicables.

A continuación, se relaciona la documentación mínima que debe aportarse para la atención de órdenes de pago:

- **Copia de Factura, Cuenta de Cobro o Documento Equivalente:** La factura de venta deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Por su parte, la cuenta de cobro o documento equivalente deberá ajustarse a las exigencias legales vigentes, incluyendo, como mínimo, la siguiente información: Denominación expresa como "cuenta de cobro", fecha de elaboración, numeración consecutiva, valor total a cobrar, número del acta o referencia del pago correspondiente, número del contrato, concepto del pago, nombre y NIT del contratante, nombre y NIT del contratista y firma del contratista.

- **Copia de Certificación Bancaria**, expedida por la correspondiente Entidad Financiera, en la que conste: i) banco, ii) número de cuenta (este no puede exceder de 16 dígitos), iii) tipo de cuenta (ahorros o corriente), en la cual se depositarán los recursos del pago, iv) nombre y NIT del titular. Tratándose de certificaciones bancarias de Consorcios o Uniones Temporales, dicho documento debe estar expedido con los datos del Consorcio o Unión Temporal. La certificación bancaria se debe anexar sin excepción en el primer pago de cada contrato o en caso de cambio de cuenta en el transcurso de la ejecución de los pagos.

- **Plan de pagos actualizado**, en el cual se evidencie de manera clara el valor y acta a pagar, así como el historial de los pagos realizados por el contrato objeto de pago. En los pagos cuyos recursos van con cargo a varios CDR´s y/o fuentes, se debe evidenciar el valor a pagar por cada uno, según la financiación del proyecto.

- **Lista de chequeo**, la cual debe estar debidamente diligenciada, señalando según el tipo de pago, la documentación adjunta en la orden de pago y con Vo.Bo. o nombre de la persona responsable por parte de la Unidad Gestora.

- **Copia del(los) CDR´s** - Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Consorcio FIA, para la financiación del proyecto objeto de pago.

- **Documentos del beneficiario del pago:** para el primer pago de cada contrato, incluido el desembolso por anticipo, se requieren los documentos del beneficiario de acuerdo con su naturaleza, así:

    i. Persona Natural: Fotocopia del documento de identificación y del RUT. Para el caso de los pagos por servidumbre, cuando el beneficiario del pago no se encuentre registrado en la DIAN, el Gestor debe remitir comunicación indicando los datos de la persona natural, es decir: nombre completo, número y tipo de identificación, dirección y teléfono.
    ii. Persona Jurídica: Certificación de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres (3) meses, fotocopia del documento de identificación y RUT del Representante Legal de la entidad.

iii. Consorcios / Uniones Temporales: Copia del Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, fotocopia del RUT del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de los integrantes del mismo.

- **Fotocopia de los contratos**, ofertas en firme, acto administrativo, convenios y/o cualquier otra forma contractual que haya pactado el GESTOR o el FIDEICOMITENTE, suscritos con los beneficiarios de los pagos, en los que se identifique plenamente que los mismos están destinados al desarrollo y ejecución del Plan Departamental de Agua. Este documento se anexa únicamente en los pagos por anticipo o primer pago de cada contrato. En los casos que aplique, adjuntar los modificatorios u Otrosí al contrato inicial.

- **Designación del Interventor o Supervisor, según lo establezca el contrato**, de acuerdo con su naturaleza, anexar: i) fotocopia del documento de identificación, ii) fotocopia del RUT y iii) Certificado de Existencia y Representación Legal no superior a tres (3) meses. Este documento se adjunta para los pagos por anticipo, primer pago de cada contrato y/o cambio del Interventor o Supervisor.

- **Copia del Acta de Inicio**, documento que se debe aportar en los primeros pagos y pagos por anticipos.

- **Copia de Acta parcial o Certificación de Cumplimiento**, documento mediante el cual se autoriza el pago por parte del Interventor o Supervisor del contrato y en la cual se debe identificar claramente: i) número de acta, ii) valor a pagar, iii) número de contrato, iv) nombre y NIT del Contratista.

- **Para el pago final de un contrato se debe anexar el Acta Final de interventoría o supervisión según aplique**, en la que el Interventor o Supervisor y el correspondiente Contratista evidencien la terminación de lo contratado o convenido a entera satisfacción y, adicionalmente, el Interventor o Supervisor autorice el pago final del saldo a favor del Contratista.

NOTA 1. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deben estar al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. En este sentido, la entidad deberá verificar el cumplimiento de este requisito como condición previa para el inicio de la ejecución de los contratos y, posteriormente, para tramitar ante el PDA Nariño los pagos derivados del contrato estatal suscrito.

NOTA 2. Tanto para el trámite de desembolso del anticipo como de las actas parciales, el pago de estampillas quedará supeditado al CONSORCIO FIA; no será responsabilidad del CONTRATISTA.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución que resulten aplicables de conformidad con el régimen contractual de EMPOOBANDO E.S.P.

El acta de inicio será suscrita por las partes una vez se encuentren cumplidos los requisitos necesarios para dar inicio a la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones aplicables y con lo establecido en los documentos que integran el contrato.

Durante el plazo de ejecución, el contratista deberá desarrollar integralmente las actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera, realizando el seguimiento, control, vigilancia, verificación y evaluación de las actividades, estudios, diseños, productos y demás obligaciones a cargo del consultor, de conformidad con el alcance técnico y contractual establecido para la consultoría objeto de interventoría.

Igualmente, el contratista deberá realizar el seguimiento y verificación de la radicación del proyecto y de la documentación correspondiente ante el mecanismo o entidad competente para su viabilización, cuando dicha actividad se encuentre a cargo del consultor, así como efectuar el seguimiento a la atención de las observaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste que sean formulados por la entidad contratante o por el mecanismo de viabilización correspondiente, en cuanto se encuentren relacionados con el objeto, alcance y productos de la consultoría objeto de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. RADICACIÓN Y ATENCIÓN DE OBSERVACIONES. El contratista deberá realizar el seguimiento correspondiente para verificar que, dentro del plazo de ejecución contractual, el consultor adelante las actividades necesarias para la adecuada estructuración y radicación del proyecto ante el mecanismo de viabilización correspondiente, junto con la totalidad de los documentos y soportes exigidos para su evaluación, cuando ello corresponda a las obligaciones del contrato de consultoría.

Cuando con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución se formulen observaciones o requerimientos relacionados con los productos elaborados y entregados por el consultor, el contratista deberá efectuar el seguimiento correspondiente y verificar, dentro del alcance de sus obligaciones, la atención de dichas observaciones por parte del consultor, siempre que tales actuaciones se encuentren relacionadas con el objeto y alcance de la consultoría y de la interventoría. Lo anterior, sin que ello implique, por sí mismo, una ampliación automática del plazo de ejecución ni el reconocimiento de valores adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO. La obtención del concepto de viabilidad técnica o concepto favorable por parte del mecanismo de viabilización correspondiente constituye un resultado esperado del proceso de estructuración y presentación del proyecto; no obstante, su emisión corresponde a la entidad o instancia competente.

En consecuencia, el contratista deberá realizar el seguimiento, revisión y verificación de las actividades adelantadas por el consultor para la estructuración, presentación y atención de observaciones del proyecto, así como verificar la calidad, integralidad, consistencia técnica y suficiencia de los estudios, diseños, documentos y demás productos elaborados por el consultor, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría y demás documentos contractuales. El contratista deberá informar oportunamente a EMPOOBANDO E.S.P. las observaciones, inconsistencias, incumplimientos o situaciones que identifique en el ejercicio de sus funciones de interventoría.

La interventoría no será responsable por la elaboración de los estudios, diseños, documentos o demás productos que corresponden al consultor, ni por las decisiones, demoras o actuaciones que correspondan exclusivamente al mecanismo de evaluación y viabilización o a otras entidades o terceros. Su responsabilidad se circunscribirá al adecuado ejercicio de las actividades de seguimiento, control, vigilancia, verificación, evaluación y reporte que le correspondan conforme al contrato de interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO. LIQUIDACIÓN. Una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, la liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes, de conformidad con las disposiciones aplicables, el Manual de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P. y las estipulaciones contractuales.

Para efectos de la liquidación se verificará, entre otros aspectos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega y recibo de los productos de interventoría, el balance económico del contrato, los pagos efectuados, los saldos a favor o a cargo de las partes y las demás actuaciones necesarias para establecer el estado final de la relación contractual.

Este documento es propiedad de la empresa EMPOOBANDO E.S.P. y hace parte del sistema integrado de gestión.

La liquidación se realizará sin perjuicio de las obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución, así como de la vigencia de las garantías constituidas para amparar los riesgos derivados del contrato.

G. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la carta de viabilidad del proyecto, la financiación de la presente actuación contractual se realiza con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), sector Agua Potable y Saneamiento Básico, específicamente con aportes del Departamento de Nariño y Municipio de Ipiales. El respaldo financiero se encuentra soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR), emitidos por el Consorcio Fiduciario FIA, conforme al siguiente detalle:

CDR	FECHA CDR	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR	VALOR TOTAL CDR
20016	24/12/2025	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$35.288.678,88	$50.412.398,40
20017	24/12/2025	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, MUNICIPIO DE IPIALES	$15.123.719,52	

Este valor garantiza la totalidad de los recursos requeridos para atender las obligaciones derivadas del contrato de interventoría proyectado.

H. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse controversias, discrepancias o conflictos durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se comprometen, como primera medida, a agotar una etapa de arreglo directo, la cual será adelantada por sus representantes legales o por los delegados formalmente designados para tal efecto.

Si una vez culminada la etapa de arreglo directo no se alcanza un acuerdo, las partes procurarán resolver la controversia mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), tales como la conciliación, la amigable composición o la mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1563 de 2012 - Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional, y demás normas concordantes.

Solo en caso de que los anteriores mecanismos no resulten eficaces o no sean viables, las diferencias serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a las reglas de competencia y procedimiento previstas en la legislación procesal vigente.

VI. REQUISITOS MÍNIMOS Y ADICIONALES EXIGIDOS.

Para la ejecución del objeto contractual, EMPOOBANDO E.S.P. verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad técnica, experiencia e idoneidad exigidos para la prestación del servicio de interventoría técnica, administrativa y financiera a la consultoría denominada **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA URAMBUD DEL MUNICIPIO DE IPIALES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes Estudios Previos, el Manual Interno de Contratación y demás disposiciones aplicables.

1. CAPACIDAD E IDONEIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

Por tratarse de una persona natural, el contratista deberá acreditar la capacidad e idoneidad profesional requerida para la ejecución del objeto contractual, mediante los siguientes documentos:

- **a)** Título profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería Ambiental, acreditado mediante copia del diploma o acta de grado.
- **b)** Copia de la correspondiente matrícula o tarjeta profesional.
- **c)** Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería - COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el organismo o entidad competente, según corresponda, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
- **d)** Los demás documentos que permitan verificar la idoneidad profesional exigida para la ejecución del objeto contractual.

2. EXPERIENCIA GENERAL DEL CONTRATISTA.

El contratista, en calidad de persona natural, deberá acreditar una experiencia general mínima de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y hasta la fecha de presentación de la propuesta o cotización, según corresponda.

La experiencia general se acreditará mediante la matrícula o tarjeta profesional y el correspondiente certificado de vigencia expedido por el organismo profesional competente.

NOTA 1. Se entiende por experiencia general el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional; por tanto, se entiende acreditada con la presentación de la matrícula profesional y del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de hasta TRES (3) contratos de interventoría y/o consultoría, cuyos objetos guarden relación con ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor del presupuesto oficial (VPO) definido para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de cierre del proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse clasificados en, al menos, uno (1) de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación.

El presente proceso de contratación equivale a VEINTIOCHO COMA SETENTA Y NUEVE (28,79) SMMLV.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del respectivo contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta final de cada uno de los contratos que pretenda hacer valer como experiencia, documentos en los cuales se pueda verificar, como mínimo, el objeto, las partes contratantes, el valor, el plazo y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia específica solicitada, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La experiencia específica podrá acreditarse mediante copia de los respectivos contratos y alguno de los siguientes documentos:

a) Certificación de experiencia.
b) Acta de liquidación.
c) Acta de recibo final.
d) Acta de terminación o documento equivalente que permita acreditar de manera suficiente la ejecución y cumplimiento del contrato.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal de la entidad o empresa contratante, o por quien tenga competencia para ello, y deberán contener como mínimo:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Número del contrato, cuando corresponda.
d) Objeto contractual.
e) Plazo de ejecución.
f) Fecha de inicio y terminación.
g) Valor del contrato.
h) Descripción de las actividades ejecutadas, cuando resulte necesario para verificar la experiencia específica.
i) Constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción.

Cuando resulte necesario para verificar la experiencia específica, EMPOOBANDO E.S.P. podrá solicitar o verificar la información adicional contenida en los documentos aportados por el proponente.

5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto para la ejecución del contrato de interventoría, para lo cual deberá adjuntar, respecto de cada integrante del equipo de trabajo, los soportes correspondientes y la respectiva carta de intención.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo o constancia de que este se encuentra en trámite, que está debidamente autorizado para ejercer la profesión.

El cambio del personal ofertado por el proponente que resulte favorecido solo podrá realizarse por un profesional que acredite igual o mejores condiciones de formación, experiencia e idoneidad que las exigidas para el profesional inicialmente ofrecido, previa autorización del supervisor del contrato.

En todo caso, será de obligatorio cumplimiento la participación del personal ofertado para la interventoría, de acuerdo con los perfiles, experiencia y porcentajes de dedicación establecidos en el presente estudio previo y en el contrato.

6. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

De conformidad con las especificaciones técnicas, el equipo mínimo de trabajo constituye una condición técnica no habilitante para la etapa de selección, y deberá ser acreditado por el contratista seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, ante el supervisor, para su correspondiente aprobación.

Para cada profesional o integrante del equipo que corresponda, deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar:

a) Documento de identificación.
b) Título profesional, técnico o académico correspondiente.
c) Tarjeta o matrícula profesional, cuando resulte exigible.
d) Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional, cuando corresponda.
e) Certificaciones, contratos, actas u otros documentos idóneos que acrediten la experiencia general y específica exigida.
f) Carta de compromiso y disponibilidad suscrita por cada profesional ofrecido, en la cual manifieste su disponibilidad para participar en el proyecto y cumplir la dedicación establecida.

El cumplimiento de esta obligación será requisito para la suscripción del acta de inicio, en los términos establecidos en las especificaciones técnicas.

7. DOCUMENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS.

El contratista deberá aportar, según corresponda, los siguientes documentos:

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Registro Único Tributario - RUT actualizado.
c) Copia del Registro Único de Proponentes - RUP, debidamente actualizado y vigente, cuando resulte exigible o haya sido establecido como requisito dentro de los documentos que integran la contratación. La información contenida en el RUP podrá ser objeto de verificación por parte de EMPOOBANDO E.S.P.
d) Acreditación de la situación militar, cuando legalmente sea exigible.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios.
f) Certificado de antecedentes fiscales.
g) Certificado de antecedentes judiciales.
h) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.
i) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, cuando resulte aplicable.
j) Los demás documentos que sean necesarios para verificar la capacidad jurídica del contratista y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés.

La entidad podrá realizar directamente las consultas y verificaciones correspondientes en las plataformas oficiales disponibles, dejando constancia de ello en el expediente contractual.

8. SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa vigente y a las condiciones aplicables a las personas naturales contratistas.

Para tal efecto, deberá aportar la correspondiente planilla de pago o documento idóneo que permita verificar los aportes exigibles a salud, pensión y demás conceptos que legalmente correspondan.

Esta obligación deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

9. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El contratista deberá presentar propuesta o cotización debidamente suscrita, la cual deberá guardar correspondencia con el presupuesto oficial y con las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en los presentes Estudios Previos.

La propuesta económica deberá contemplar los costos correspondientes al personal profesional, porcentajes de dedicación, factor multiplicador, desplazamientos, equipos, herramientas, medios tecnológicos, impuestos, tasas, contribuciones, cargas administrativas y demás costos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades de interventoría.

La propuesta deberá guardar coherencia con el alcance, actividades, perfiles profesionales, dedicaciones y plazo establecidos para el contrato.

En ningún caso la propuesta económica comprenderá la ejecución de las actividades o la elaboración de los productos que corresponden al contrato de consultoría, tales como estudios, diseños, levantamientos, ensayos, memorias, planos, especificaciones u otros productos propios del consultor.

10. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.

EMPOOBANDO E.S.P. verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad, experiencia y condiciones técnicas exigidas al contratista, dejando la respectiva constancia en el expediente contractual.

La interpretación y aplicación de estos requisitos deberá realizarse de manera integral con las especificaciones técnicas, el presupuesto, la cotización y demás documentos que conforman los Estudios Previos.

Los requisitos aquí establecidos corresponden a las condiciones necesarias para garantizar que el contratista cuente con la capacidad e idoneidad requeridas para desarrollar las actividades de interventoría objeto de la contratación, sin que ello implique trasladarle las obligaciones propias del consultor.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el presente proceso contractual no se aplicarán criterios de comparación o ponderación entre ofertas, por cuanto la contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa con una sola cotización, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Acuerdo 002 de 2022 - Manual de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P.

En consecuencia, la selección del contratista se fundamentará en la verificación de su capacidad jurídica, idoneidad profesional, experiencia general y específica, capacidad técnica y demás condiciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con los requisitos establecidos en los presentes Estudios Previos, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran la contratación.

Así mismo, se verificará que la propuesta económica presentada se encuentre acorde con el presupuesto oficial y con las condiciones económicas determinadas por la entidad, y que comprenda la totalidad de los costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

La selección se efectuará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y de la conveniencia de la contratación para el cumplimiento de los fines institucionales de EMPOOBANDO E.S.P., atendiendo los principios

de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia, en cuanto resulten aplicables al régimen especial de contratación de la entidad.

En consecuencia, al tratarse de una contratación directa con una sola cotización, no habrá asignación de puntajes ni aplicación de factores de ponderación o comparación entre propuestas, sin perjuicio de la obligación de la entidad de verificar que el contratista seleccionado reúna las condiciones de capacidad, idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas para ejecutar satisfactoriamente el contrato de interventoría.

VIII. ANÁLISIS DEL RIESGOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P., se efectuó el análisis de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente contrato de interventoría, con el propósito de identificar, evaluar y asignar las responsabilidades relacionadas con su ocurrencia, tratamiento y mitigación.

El objeto contractual corresponde a la ejecución de actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera, que requieren conocimientos y capacidades profesionales especializadas para realizar el seguimiento, vigilancia, control y verificación de la ejecución del contrato de consultoría objeto de interventoría. En consecuencia, resulta necesario prever los factores que podrían incidir negativamente en el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones a cargo del interventor y en el desarrollo del contrato objeto de seguimiento.

El presente análisis tiene como finalidad:

- ✓ Identificar los eventos o situaciones que puedan interferir en la adecuada y oportuna ejecución del contrato de interventoría o afectar el seguimiento y control de las actividades desarrolladas por el consultor.
- ✓ Evaluar la probabilidad de ocurrencia y el impacto que dichos eventos podrían generar sobre el plazo, los costos, la calidad de los productos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría.
- ✓ Asignar de manera objetiva los riesgos al contratista, a la entidad, al consultor o a terceros, según la capacidad de cada parte para gestionarlos, prevenirlos o mitigarlos, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los documentos contractuales.
- ✓ Definir estrategias de prevención, mitigación, control y seguimiento, orientadas a proteger el interés público, optimizar los recursos institucionales y garantizar la adecuada ejecución del contrato de interventoría.

En atención a lo anterior, los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales se clasifican, para efectos de su identificación, asignación, tratamiento, control y seguimiento, de la siguiente manera:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Contratación	Regulatorio	No suscripción del contrato por parte del contratista.	No ejecución del contrato y generación de las consecuencias contractuales y/o legales que correspondan para el contratista.	1	4	5	Riesgo Medio

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de los alcances del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría.	El incumplimiento puede afectar el adecuado seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato de consultoría objeto de interventoría, generando retrasos en la toma de decisiones y en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	1	3	4	Riesgo Medio
3	Especifico	Externo	Contratación	Regulatorio	Cambios normativos o de legislación tributaria que incidan en la ejecución del contrato.	Se pueden ver afectadas las condiciones técnicas, administrativas y/o legales aplicables a la ejecución contractual.	2	3	5	Riesgo Medio
4	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variación de precios en el mercado que afecten significativamente los factores económicos relacionados con la ejecución del contrato.	Posible afectación de las condiciones económicas del contrato y, cuando jurídicamente haya lugar, solicitud de restablecimiento del equilibrio económico.	1	4	5	Riesgo Medio
5	Especifico	Interno	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento o inadecuada gestión de los aspectos ambientales que sean propios de las actividades de interventoría o de las obligaciones de seguimiento, control y verificación a cargo del interventor.	Posible afectación ambiental derivada de actividades propias de la interventoría o falta de identificación y advertencia oportuna de situaciones ambientales relacionadas con el contrato objeto de seguimiento, así como eventuales afectaciones a la seguridad de las personas cuando corresponda.	1	4	5	Riesgo Medio
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño o incumplimiento del contratista de interventoría en el desarrollo de sus obligaciones.	Afectación de la calidad y oportunidad del seguimiento, control y vigilancia contractual, así como de la gestión institucional.	1	4	5	Riesgo Medio
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad respecto de la información de EMPOOBANDO E.S.P. a la que tenga acceso el contratista.	Posible afectación de la información institucional, así como la adopción de medidas contractuales y legales cuando haya lugar.	2	4	6	Riesgo Alto
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la propiedad intelectual, uso, custodia, reproducción o divulgación de los documentos, información y productos a los que tenga acceso el interventor con ocasión de la ejecución contractual.	Divulgación, utilización o reproducción no autorizada de información o productos relacionados con el proyecto, con la consecuente posibilidad de reclamaciones y acciones legales contra el responsable.	2	4	6	Riesgo Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento						Monitoreo y revisión			
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Acción preventiva: solicitud formal al contratista para la suscripción del contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y legalización. Acción correctiva: adoptar las medidas contractuales y legales correspondientes y hacer exigibles las garantías cuando haya lugar.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde la comunicación de selección del contratista	Firma del contrato y/o aprobación de garantías, según corresponda	Verificación de la suscripción del contrato y del cumplimiento de los requisitos para su legalización e inicio.	Antes de la aprobación de garantías
2	Contratista	Acción preventiva: brindar las instrucciones previas y el acompañamiento oportuno al contratista sobre las actividades a desarrollar. Realizar reuniones de seguimiento, solicitar el plan detallado de trabajo y, cuando resulte necesario, requerir la reprogramación de actividades y/o un plan de ajuste para garantizar el cumplimiento del cronograma contractual. Acción correctiva: requerir formalmente el cumplimiento de las obligaciones y hacer exigibles las garantías cuando haya lugar.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Antes de la suscripción del acta de finalización	Acompañamiento al inicio de la ejecución del contrato y verificación de las actividades desarrolladas, avance de ejecución, cumplimiento del cronograma, reuniones y demás actuaciones, dejando los respectivos registros y actas de seguimiento.	Durante la ejecución del contrato

3	Entidad / Contratista (según corresponda)	Acción preventiva: realizar seguimiento al marco normativo aplicable al contrato y mantener actualizada la identificación de las disposiciones que puedan incidir en su ejecución. Acción correctiva: evaluar el impacto de los cambios normativos con el contratista y definir, a través de las instancias competentes, las medidas de control y las actuaciones contractuales o administrativas que resulten necesarias.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Responsable de la etapa precontractual / Supervisor del contrato	Durante la etapa precontractual y, cuando corresponda, a partir de la suscripción del acta de inicio	Antes de la suscripción del acta de finalización y liquidación del contrato	Seguimiento a las actividades establecidas para el tratamiento del riesgo y verificación de la aplicación de las disposiciones normativas que resulten pertinentes.	Durante la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato
4	Entidad / Contratista (según corresponda)	Acción preventiva: establecer condiciones económicas claras y consistentes con las condiciones del mercado y con el alcance de la interventoría. Acción correctiva: analizar conjuntamente con los asesores de la entidad las situaciones que puedan afectar las condiciones económicas del contrato y definir las alternativas de solución que jurídicamente correspondan. Hacer exigibles las garantías cuando haya lugar.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Responsable de la etapa precontractual / supervisor del contrato	En la etapa precontractual y a partir de la suscripción del acta de inicio, cuando corresponda	Antes de la suscripción del acta final y de las actas parciales, cuando corresponda	Verificación de las condiciones económicas que puedan incidir en la ejecución del contrato y seguimiento a las medidas adoptadas.	Durante la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato

5	Contratista	Acción preventiva: realizar una adecuada identificación de los aspectos legales, reglamentarios, técnicos y ambientales relacionados con el objeto de la interventoría. Exigir el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables y de las medidas de seguridad, manejo ambiental y seguridad y salud en el trabajo que resulten pertinentes dentro del ámbito de las obligaciones del interventor. Acción correctiva: aplicar los procedimientos y medidas establecidos en la normativa vigente frente a las situaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual y formular oportunamente las observaciones o requerimientos que correspondan frente a situaciones ambientales detectadas en el contrato objeto de seguimiento.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato / Contratista interventoría	A partir de la etapa precontractual	Antes de la suscripción del acta final y de las actas parciales, cuando corresponda	Verificación del cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás medidas de gestión que resulten aplicables al contrato de interventoría.	Durante la ejecución del contrato.
6	Contratista	Acción preventiva: exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales respecto del personal vinculado por el contratista. Realizar reuniones de seguimiento y requerir oportunamente la adopción de medidas frente a posibles incumplimientos. Acción correctiva: requerir formalmente al contratista y adoptar las medidas contractuales que correspondan.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Antes de la suscripción del acta de inicio	Antes de la suscripción del acta final	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social a cargo del contratista, cuando corresponda, así como de las demás obligaciones establecidas para la adecuada ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

7	Contratista	Acción preventiva: exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y la no divulgación, uso o entrega no autorizada de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Acción correctiva: requerir el cese de la conducta, adoptar las medidas contractuales correspondientes y ejercer las acciones legales a que haya lugar.	2	2	3	Riesgo Alto	Si	Responsable de la etapa precontractual / supervisor del contrato	A partir de la etapa precontractual	Antes de la suscripción del acta final	Verificación del manejo, custodia y tratamiento de la información y de los documentos generados o conocidos durante la ejecución contractual.	Durante la ejecución del contrato.
8		Acción preventiva: establecer y exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones relacionadas con la propiedad intelectual, uso, custodia, reproducción y divulgación de los documentos, información y productos generados o utilizados con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable. Acción correctiva: requerir el cese de cualquier uso o divulgación no autorizada y adoptar las medidas contractuales y legales que correspondan.	2	2	3	Riesgo Alto	Si	Responsable de la etapa precontractual / supervisor del contrato	A partir de la etapa precontractual	Antes de la suscripción del acta final	Verificación de los documentos y productos entregados durante la ejecución contractual y del cumplimiento de las condiciones establecidas sobre su uso, custodia y divulgación.	Durante la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN NUMÉRICA - MATRIZ DE RIESGOS											
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**		**Categoría**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Insignificante	1	Insignificante	1	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Menor	2	Menor	2	Riesgo Alto	6 y 7
		Contratación	Operacional	Posible	3	Moderado	3	Moderado	3	Riesgo Medio	5
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Mayor	4	Mayor	4	Riesgo Bajo	2, 3 y 4

		Regulatorios	Casi cierto	5	Catastrófico	5	Catastrófico	5	
		De la Naturaleza							

TIPIFICACIÓN			CONSOLIDADO	
TIPO DE RIESGO		**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**	**NIVEL**	**ASIGNACIÓN**
RIESGO REGULATORIO	1	Imposición de nuevos trámites, requisitos o permisos que incidan en la ejecución del contrato de interventoría.	BAJO	Contratista
RIESGOS DE ORDEN PÚBLICO, IMPACTO SOCIAL Y SEGURIDAD	23	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato de interventoría.	BAJO	Contratista
	24	Interrupción de las actividades de interventoría por situaciones de seguridad que afecten al personal que desarrolla las actividades del contrato.	BAJO	Contratista
	25	Actos o decisiones de entidades administrativas que generen inoportunidad o afecten el cumplimiento del contrato de interventoría.	BAJO	Contratista
RIESGOS ASOCIADOS A LA INFORMACIÓN	10	Dificultad en el acceso a las fuentes de información necesarias para el adecuado ejercicio de la interventoría.	BAJO	Contratista
	11	Baja calidad, insuficiencia o falta de veracidad de la información suministrada al interventor por el consultor, la entidad o terceros.	BAJO	Contratista
	12	Revelación de información confidencial relacionada con el proyecto o con la ejecución contractual a un tercero no autorizado.	BAJO	Contratista
	13	Utilización indebida de la información, documentos, estudios, diseños o productos objeto de seguimiento y control de la interventoría.	BAJO	Contratista
	14	Demoras en la entrega de información necesaria para el ejercicio de las actividades de interventoría por parte de la entidad, el consultor o un tercero.	BAJO	Contratista
RIESGOS ASOCIADOS AL ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA	1	Demora en el trámite o gestión de permisos, conceptos o autorizaciones necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de seguimiento, cuando ello pueda afectar el ejercicio de la interventoría.	BAJO	Contratista
	2	Cambios en las metodologías, criterios técnicos o disposiciones normativas aplicables a las actividades objeto de seguimiento y control de la interventoría.	BAJO	Contratista
	4	Necesidad de desplazamientos adicionales al sitio del proyecto para garantizar el adecuado seguimiento, verificación y control de las actividades objeto de interventoría.	BAJO	Contratista
	5	Necesidad de realizar verificaciones, revisiones o análisis adicionales sobre los estudios, diseños, documentos o productos presentados por el consultor, cuando resulten necesarios para el adecuado ejercicio de la interventoría.	BAJO	Contratista
	7	Modificaciones al alcance, contenido o forma de los informes y demás productos propios de la interventoría.	BAJO	Contratista
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA	8	Forma de pago asociada al avance y cumplimiento de las actividades y productos del contrato de interventoría.	MEDIO	Contratista
	9	Tiempo de ejecución del contrato de interventoría asociado al desarrollo y avance de las actividades de seguimiento, control y verificación del contrato de consultoría objeto de interventoría.	MEDIO	Contratista
NIVELES DE DECISIÓN Y APROBACIÓN	16	Cambios en los niveles de decisión, aprobación o revisión de la entidad o de los comités e instancias competentes.	BAJO	Contratista

La gestión de riesgos en el contrato de interventoría constituye una herramienta de planeación y administración orientada a la protección del patrimonio público, la prevención de controversias contractuales y el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En este sentido, EMPOOBANDO E.S.P., en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, legalidad, transparencia y eficiencia aplicables a su régimen de contratación, implementará mecanismos de identificación,

evaluación, tratamiento, control y seguimiento de los riesgos, con el fin de anticipar, mitigar o reducir los eventos que puedan comprometer la correcta, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual.

La gestión de los riesgos se realizará durante las diferentes etapas del proceso contractual y podrá ser objeto de seguimiento y actualización cuando las circunstancias del contrato así lo requieran, de conformidad con el Manual Interno de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P., las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.

En ningún caso la identificación o asignación de un riesgo relacionado con el contrato de consultoría implica trasladar al interventor la responsabilidad por la elaboración, ejecución o calidad de los estudios, diseños, levantamientos, ensayos, documentos o demás productos que correspondan al consultor. La responsabilidad del interventor se circunscribe a las obligaciones de seguimiento, vigilancia, control, verificación y demás actividades expresamente comprendidas dentro de su objeto contractual.

IX. GARANTÍAS.

De conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a EMPOOBANDO E.S.P., el Acuerdo 002 de 2022 - Manual de Contratación de EMPOOBANDO E.S.P., y atendiendo a la naturaleza, objeto, cuantía, forma de pago y riesgos asociados a la ejecución del contrato, se considera necesario exigir al contratista la constitución de las garantías que amparen adecuadamente los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La exigencia de las garantías tiene como finalidad proteger los recursos públicos comprometidos, salvaguardar el patrimonio de la entidad y garantizar el cumplimiento oportuno, integral y adecuado de las obligaciones a cargo del contratista.

En consecuencia, el contratista deberá constituir, a favor de EMPOOBANDO E.S.P. y del Departamento de Nariño, en su condición de entidad aportante de recursos para la financiación del proyecto, una garantía en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y en la normatividad que resulte aplicable, mediante póliza de seguro, garantía bancaria o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos legalmente admisibles, previa aprobación por parte de EMPOOBANDO E.S.P.

La garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

- **Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre a la entidad de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido o la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que le hayan sido entregados en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Este amparo se constituirá por el **cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Cumplimiento:** Esta cobertura ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes y condiciones establecidos en el contrato. Este amparo se constituirá por un monto equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, y, en todo caso, deberá mantenerse vigente hasta el término previsto en el contrato para la liquidación. En caso de que el trámite de liquidación se extienda más allá del término inicialmente previsto, el contratista deberá realizar las ampliaciones o modificaciones necesarias para mantener vigente este amparo hasta la culminación de dicho trámite, de conformidad con las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. Este amparo se constituirá por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

- **Calidad de los servicios:** Ampara los perjuicios derivados de la deficiente calidad, incorrecta elaboración o incumplimiento de las condiciones técnicas de los informes, conceptos, documentos, productos y demás entregables propios de la interventoría, así como de las obligaciones de seguimiento, control, verificación y vigilancia a cargo del interventor en desarrollo del contrato. Este amparo se constituirá por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (03) años más,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la entrega de los productos por parte de EMPOOBANDO E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL AMPARO DE CALIDAD.

Durante el término de vigencia del amparo de calidad del servicio, el contratista deberá prestar el acompañamiento y asistencia técnica que resulten necesarios para atender las observaciones, requerimientos, aclaraciones o ajustes relacionados directamente con los informes, conceptos, documentos y demás productos elaborados o presentados en ejecución del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías deberán mantenerse vigentes durante los términos establecidos para cada uno de los amparos. En caso de prórroga del plazo contractual, el contratista deberá ampliar, a su costo, la vigencia de las garantías correspondientes.

Cuando se produzcan adiciones al valor del contrato, el contratista deberá ajustar el valor asegurado de las garantías en la proporción que corresponda.

Cuando las modificaciones contractuales impliquen variación de los riesgos amparados, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes a las garantías y obtener su aprobación por parte de EMPOOBANDO E.S.P.

La obligación de restablecer o ampliar las garantías cuando corresponda deberá cumplirse en los términos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO - APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La garantía deberá ser presentada por el contratista para su correspondiente aprobación por parte de EMPOOBANDO E.S.P.

La aprobación de las garantías será requisito para el inicio de la ejecución contractual cuando así lo establezca el régimen aplicable y el Manual de Contratación de la entidad.

La aprobación deberá constar mediante el documento correspondiente, suscrito por el funcionario competente de EMPOOBANDO E.S.P., dejando constancia de la fecha de aprobación y de los amparos, valores y vigencias verificadas.

Este documento es propiedad de la empresa EMPOOBANDO E.S.P. y hace parte del sistema integrado de gestión.

PARÁGRAFO CUARTO - AFECTACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

En caso de presentarse un incumplimiento que dé lugar a la afectación de alguno de los amparos constituidos, EMPOOBANDO E.S.P. adelantará las actuaciones correspondientes para hacer efectiva la garantía, de conformidad con las condiciones de la póliza o instrumento de garantía, el contrato, el Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones legales aplicables.

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando, como consecuencia de una reclamación o afectación, este se reduzca, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el contrato.

X. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios no se encuentra sometido a las reglas de los Acuerdos Internacionales de Libre Comercio en materia de compras públicas, dado que EMPOOBANDO E.S.P. celebra la presente contratación bajo la modalidad de contratación directa, prevista en el artículo 35 del Acuerdo 002 de 2022 - Manual de Contratación.

En consecuencia, el presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Comerciales ni Tratados de Libre Comercio, por lo que se rige exclusivamente por las disposiciones del régimen especial aplicable y el Manual Interno de Contratación de la entidad.

CONTROL DE DOCUMENTOS:

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
DANIEL EDUARDO ARDILA P. SUBGERENTE DE PROYECTOS. EMPOOBANDO E.S.P.	**ASTRID MAGALY HERRERA M.** ASESORA JURÍDICA. EMPOOBANDO E.S.P.	**RUBY ESPERANZA CHAMORRO B** GERENTE. EMPOOBANDO E.S.P.